



COMISIÓN PERMANENTE



Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional

Diciembre de 2015

*Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Apoyo Parlamentario*

CONTENIDO

- I. *Integración*
- II. *Mesa Directiva*
- III. *Diputados Titulares y Sustitutos*
- IV. *Senadores Titulares y Sustitutos*
- V. *Comisiones de Trabajo*
 - 1. *Primera Comisión*
 - 2. *Segunda Comisión*
 - 3. *Tercera Comisión*
- VI. *Fundamento Normativo*
 - 1. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*
 - 2. *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*
 - 3. *Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*
- VII. *Acuerdos Parlamentarios*
 - 1. *Acuerdo de Integración de la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados*
 - 2. *Acuerdo en Relación con su Mesa Directiva*
 - 3. *Acuerdo Relativo a las Sesiones y al Orden del Día*
 - 4. *Acuerdo por el que se Integran las Comisiones de Trabajo*

I. INTEGRACIÓN



INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE

| GRUPO PARLAMENTARIO | DIPUTADOS | % | SENADORES | % | COMISIÓN PERMANENTE | % |
|---------------------|-----------|--------------|-----------|--------------|---------------------|--------------|
| PRI | 7 | 36.8 | 8 | 44.4 | 15 | 40.5 |
| PAN | 4 | 21.1 | 5 | 27.8 | 9 | 24.3 |
| PRD | 2 | 10.5 | 2 | 11.1 | 4 | 10.8 |
| PVEM | 2 | 10.5 | 1 | 5.6 | 3 | 8.1 |
| MORENA | 1 | 5.3 | 0 | 0.0 | 1 | 2.7 |
| MC | 1 | 5.3 | 0 | 0.0 | 1 | 2.7 |
| NA | 1 | 5.3 | 0 | 0.0 | 1 | 2.7 |
| PES | 1 | 5.3 | 0 | 0.0 | 1 | 2.7 |
| PT | 0 | 0.0 | 1 | 5.6 | 1 | 2.7 |
| SP | 0 | 0.0 | 1 | 5.6 | 1 | 2.7 |
| TOTAL | 19 | 100.0 | 18 | 100.0 | 37 | 100.0 |

II. MESA DIRECTIVA



**COMISIÓN PERMANENTE
H. CONGRESO DE LA UNIÓN**
Primer Receso del Primer Año de Ejercicio



MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE



Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
PRD
Distrito Federal

VICEPRESIDENTES



Sen. Ivonne Lilita Álvarez García
PRI
Nuevo León



Sen. Fernando Yunes Márquez
PAN
Veracruz

SECRETARIOS



Dip. Carlos Gerardo Hermosillo
Arteaga
PRI
Chihuahua



Dip. Teresa de Jesús Lizárraga
Figueroa
PAN
Sonora



Dip. Araceli Saucedo Reyes
PRD
Michoacán



Dip. Sharon María Teresa Cuenca
Ayala
PVEM
Distrito Federal



COMISIÓN PERMANENTE H. CONGRESO DE LA UNIÓN



Primer Receso del Primer Año de Ejercicio

MESA DIRECTIVA

| Legislador | G.P. | Entidad | Ubicación | Extensión |
|------------|------|---------|-----------|-----------|
|------------|------|---------|-----------|-----------|

PRESIDENTE

| | | | | |
|--------------------------------------|-----|------------------|---------------|------|
| Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva | PRD | Distrito Federal | E. "A", 2° P. | 8271 |
|--------------------------------------|-----|------------------|---------------|------|

VICEPRESIDENTES

| | | | | |
|------------------------------------|-----|------------|----------------|------------------|
| Sen. Ivonne Liliana Álvarez García | PRI | Nuevo León | P. 04 Ofna. 3 | 2373, 2211 |
| Sen. Fernando Yunes Márquez | PAN | Veracruz | P. 06 Ofna. 13 | 3324, 3325, 5458 |

SECRETARIOS

| | | | | |
|---|------|------------------|---------------|--------------------------|
| Dip. Carlos Gerardo Hermosillo Arteaga | PRI | Chihuahua | E. "G", 2° P. | 58170 |
| Dip. Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa | PAN | Sonora | E. "H", 4° P. | 59197 / ^a 125 |
| Dip. Araceli Saucedo Reyes | PRD | Michoacán | E. "B", 3° P. | 67183 |
| Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala | PVEM | Distrito Federal | E. "H", 3° P. | 67189 |

Conmutador de la Cámara de Diputados 56 28 13 00

* **Conmutador del GPPAN 55 22 00 48**

Conmutador de la Cámara de Senadores 51 30 22 00

Paseo de la Reforma N° 135
Col. Tabacalera, C.P. 06030
Deleg. Cuauhtémoc, México D.F.

***III. DIPUTADOS TITULARES
Y SUSTITUTOS***

TITULARES

DIPUTADOS

SUSTITUTOS

GRUPO PARLAMENTARIO



CÉSAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ

México
E. "H", P.B. 7134
cesar.camacho@congreso.gob.mx



JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN

Yucatán
E. "H", P.B. 7174
jorge.ramirez@congreso.gob.mx



YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ

Durango
E. "H", 2° P. 59168
yolanda.delatorre@congreso.gob.mx



GEORGINA TRUJILLO ZENTELLA

Tabasco
E. "H", P.B. 51283
georgina.trujillo@congreso.gob.mx



YERICO ABRAMO MASSO

Coahuila
E. "B", 4° P. 56048
yerico.abramo@congreso.gob.mx



JOSÉ LUIS TOLEDO MEDINA

Quintana Roo
E. "H", 1° P. 1465
joseluis.toledo@congreso.gob.mx



**MA. MARCELA GONZÁLEZ SALAS Y
PETRICIOLI**

México
E. "B", 2° P. 52282
marcela.gonzalezsalas@congreso.gob.mx



JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ

Querétaro
E. "G", 3° P. 1476
hugo.cabrera@congreso.gob.mx

TITULARES

DIPUTADOS

SUSTITUTOS

GRUPO PARLAMENTARIO



EDGAR ROMO GARCÍA

Nuevo León
E. "H", 3° P. 56409
edgar.romo@congreso.gob.mx



**ERIKA ARACELI RODRÍGUEZ
HERNÁNDEZ**

Hidalgo
E. "A", 3° P. 54047
erika.rodriguez@congreso.gob.mx



**CARLOS GERARDO HERMOSILLO
ARTEAGA**

Chihuahua
E. "G", 2° P. 58170
carlos.hermosillo@congreso.gob.mx



ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ

Puebla
E. "B", 4° P. 56083
elvia.palomares@congreso.gob.mx



ERICK ALEJANDRO LAGOS HERNÁNDEZ

Veracruz
E. "H", 1° P. 1334
erick.lagos@congreso.gob.mx



RICARDO DAVID GARCÍA PORTILLA

Tlaxcala
E. "C", 1° P. 55178
ricardo.garcia@congreso.gob.mx

TITULARES

DIPUTADOS

SUSTITUTOS

GRUPO PARLAMENTARIO



FEDERICO DÖRING CASAR

Distrito Federal
E. "H", 3° P. 59264 / * 108
federico.doring@congreso.gob.mx



MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA

Michoacán
1341 / * 100
marko.cortes@congreso.gob.mx



EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR

Morelos
E. "H", 2° P. 8322
edmundo.bolanos@congreso.gob.mx



JUAN PABLO PIÑA KURCZYN

Puebla
E. "H", 2° P. 59288 / * 373
juan.pina@congreso.gob.mx



TERESA DE JESÚS LIZÁRRAGA FIGUEROA

Sonora
E. "H", 4° P. 59197 / * 125
teresa.lizarraga@congreso.gob.mx



GRETEL CULIN JAIME

Colima
E. "H", 4° P. 59281 / * 111
gretel.culin@congreso.gob.mx



MARÍA GUADALUPE CECILIA ROMERO CASTILLO

Distrito Federal
E. "H", 4° P. 59136 / * 104
guadalupe.romero@congreso.gob.mx



MARÍA ELOÍSA TALAVERA HERNÁNDEZ

Baja California
E. "H", 4° P. 59306 / * 110
maria.talavera@congreso.gob.mx



COMISIÓN PERMANENTE
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Primer Receso del Primer Año de Ejercicio

TITULARES

DIPUTADOS

SUSTITUTOS

GRUPO PARLAMENTARIO



JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA

Distrito Federal
E. "A", 2° P. 8271
jesus.zambrano@congreso.gob.mx



FELIPE REYES ÁLVAREZ

Oaxaca
E. "B", 3° P. 3743
felipefelipereyes63@congreso.gob.mx



ARACELI SAUCEDO REYES

Michoacán
E. "B", 3° P. 67183
araceli.saucedo@congreso.gob.mx



MARÍA CRISTINA TERESA GARCÍA BRAVO

Distrito Federal
E. "B", 3° P. 56130
maria.garcia@congreso.gob.mx

COMISIÓN PERMANENTE
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Primer Receso del Primer Año de Ejercicio

TITULARES

DIPUTADOS

SUSTITUTOS

GRUPO PARLAMENTARIO



JAVIER OCTAVIO HERRERA BORUNDA

Veracruz
E. "H", 3° P. 59115
javier.herrera@congreso.gob.mx



JESÚS SESMA SUÁREZ

Jalisco
E. "H", 3° P. 59091
jesus.sesma@congreso.gob.mx



JORGINA GAXIOLA LEZAMA

México
E. "H", 3° P. 59093
jorgina.gaxiola@congreso.gob.mx



**SHARON MARÍA TERESA CUENCA
AYALA**

Distrito Federal
E. "H", 3° P. 67189
sharon.cuenca@congreso.gob.mx

GRUPO PARLAMENTARIO

morena



NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA

Veracruz
E. "B", 1° P. 67141
norma.nahle@congreso.gob.mx



NORMA XOCHITL HERNÁNDEZ COLÍN

Distrito Federal
E. "B", 1° P. 53275
nhernandez.colin@congreso.gob.mx

TITULARES

DIPUTADOS

SUSTITUTOS

GRUPO PARLAMENTARIO



**MACEDONIO SALOMÓN TAMEZ
GUAJARDO**

Jalisco
E. "F", 3° P. 53263
macedonio.tamez@congreso.gob.mx



VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO

Jalisco
E. "F", 3° P. 53263
victormanuel.sanchez@congreso.gob.mx

GRUPO PARLAMENTARIO



LUIS ALFREDO VALLES MENDOZA

Durango
E. "G", 3° P. 56027
luis.valles@congreso.gob.mx



SORALLA BAÑUELOS DE LA TORRE

Zacatecas
E. "G", 3° P. 58114
soralla.banuelos@congreso.gob.mx

GRUPO PARLAMENTARIO



ALEJANDRO GONZÁLEZ MURILLO

Hidalgo
E. "B", 4° P. 56418
alejandro.gonzalez@congreso.gob.mx



**EDGARDO MELHEM SALINAS
INTEGRANTE GP-PRI**

Tamaulipas
E. "H", 1° P. 66075
edgardo.melhem@congreso.gob.mx

***IV. SENADORES TITULARES
Y SUSTITUTOS***

COMISIÓN PERMANENTE
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Primer Receso del Primer Año de Ejercicio

TITULARES

SENADORES

SUSTITUTOS

GRUPO PARLAMENTARIO



ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS

Durango
P. 04 Ofna. 26 3228, 5122
ismaelhdezderas@senado.gob.mx



EMILIO ANTONIO GAMBOA PATRÓN

Lista Nacional
P. 04 Ofna. 5 3274, 2356
emilio.gamboa@senado.gob.mx



IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

Nuevo León
P. 04 Ofna. 3 2373, 2211
ivonnealvarez@senado.gob.mx



MIGUEL ROMO MEDINA

Aguascalientes
P. 05 Ofna. 12 3463, 5206
miguel.romo@senado.gob.mx



ENRIQUE BURGOS GARCÍA

Querétaro
P. 04 Ofna. 9 3048, 5199, 5126
eburgos@senado.gob.mx



RAÚL CERVANTES ANDRADE

Lista Nacional
P. 04 Ofna. 12 3404
rcervantes@senado.gob.mx



DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO

Lista Nacional
P. 04 Ofna. 21 3309, 3410, 5232
diva.gastelum@senado.gob.mx



ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ

Jalisco
P. 05 Ofna. 20 3052, 05157
azamoraj@senado.gob.mx

COMISIÓN PERMANENTE
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Primer Receso del Primer Año de Ejercicio

TITULARES

SENADORES

SUSTITUTOS

GRUPO PARLAMENTARIO



RICARDO BARROSO AGRAMONT

Baja California Sur
P. 04 Ofna. 8 3628, 3210, 5459
rbarroso@senado.gob.mx



RENÉ JUÁREZ CISNEROS

Guerrero
P. 04 Ofna. 31 3346, 3455, 5069, 5318, 5
rene.juarez@senado.gob.mx



MELY ROMERO CELIS

Colima
P. 05 Ofna. 10 3481, 3954
mely.romero@senado.gob.mx



MANUEL CAVAZOS LERMA

Tamaulipas
P. 04 Ofna. 11 3359, 3978
manuel.cavazos@senado.gob.mx



RAÚL AARÓN POZOS LANZ

Campeche
P. 05 Ofna. 9 3490, 5205
rpozos@senado.gob.mx



DAVID PENCHYNA GRUB

Hidalgo
P. 05 Ofna. 6 3166, 3565
dpenchyna@senado.ob.mx



ANABEL ACOSTA ISLAS

Sonora
P. 05 Ofna. 5 3003, 3576
anabelacosta@senado.gob.mx



MARÍA LUCERO SALDAÑA PÉREZ

Puebla
P. 05 Ofna. 14 3141, 3588, 5530
lucero.saldaña@senado.gob.mx

COMISIÓN PERMANENTE
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Primer Receso del Primer Año de Ejercicio

TITULARES

SENADORES

SUSTITUTOS

GRUPO PARLAMENTARIO



FERNANDO YUNES MÁRQUEZ

Veracruz
P. 06 Ofna. 13 3324, 3325, 5458
fernandoyunes@senado.gob.mx



FERNANDO HERRERA ÁVILA

Aguascalientes
P. 06 Ofna. 25 5202, 3096
fernandoh@senado.gob.mx



DANIEL GABRIEL ÁVILA RUIZ

Yucatán
P. 06 Ofna. 26 3326, 3327, 3611
daniel.avila@senado.gob.mx



JUAN CARLOS ROMERO HICKS

Guanajuato
P. 06 Ofna. 21 3301, 5360, 5218
romero.hicks@senado.gob.mx



SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN

Coahuila
P. 06 Ofna. 32 3337, 3446, 5131
silvia.garza@senado.gob.mx



MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

Lista Nacional
P. 06 Ofna. 10 3019, 3020, 3575
mariana@senado.gob.mx



SONIA ROCHA ACOSTA

Querétaro
P. 06 Ofna. 3 3409, 5348, 5213



MARÍA MARCELA TORRES PEIMBERT

Querétaro
P. 06 Ofna. 14 3261, 5201
marcela.torres@senado.gob.mx

COMISIÓN PERMANENTE
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Primer Receso del Primer Año de Ejercicio

TITULARES

SENADORES

SUSTITUTOS

GRUPO PARLAMENTARIO



LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA

Lista Nacional
P. 06 Ofna. 8 3005, 3234
lcalderonh@senado.gob.mx



JAVIER LOZANO ALARCÓN

Puebla
P. 06 Ofna. 24 3219, 3613, 3218
javierlozano@senado.gob.mx

GRUPO PARLAMENTARIO



LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES

Lista Nacional
P. 03 Ofna. 3 3196
luishfernandez@senado.gob.mx



LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA

Lista Nacional
P. 03 Ofna. 6 3116, 3158
miguel.barbosa@senado.gob.mx



ANGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA

Oaxaca
P. 03 Ofna. 1 3117, 3118, 5132, 3129
benjaminrobles@senado.gob.mx



FIDEL DEMÉDICIS HIDALGO

Morelos
P. 03 Ofna. 16 3561
fidel.demedicis@senado.gob.mx

COMISIÓN PERMANENTE
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Primer Receso del Primer Año de Ejercicio

TITULARES

SENADORES

SUSTITUTOS

GRUPO PARLAMENTARIO



JORGE ARÉCHIGA ÁVILA

Quintana Roo
P. 03 Ofna. 29 3762, 3763
jarechiga@senado.gob.mx



CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS

Zacatecas
P. 03 Ofna. 24 3563, 4115, 4116
carlospuente@senado.gob.mx

GRUPO PARLAMENTARIO



DAVID MONREAL ÁVILA

Zacatecas
P. 05 Ofna. 24 3054
david.monreal@senado.gob.mx



MARTHA PALAFOX GUTIÉRREZ

Tlaxcala
P. 05 Ofna. 25 5341, 2170, 3113
martha.palafox@senado.gob.mx

GRUPO PARLAMENTARIO

**SIN
PARTIDO**



MARTHA ANGÉLICA TAGLE MARTÍNEZ

Distrito Federal
martha.tagle@senado.gob.mx



LUZ MARÍA BERSTAIN NAVARRETE
INTEGRANTE GP-PRD

Quintana Roo
P. 03 Ofna. 2 3144, 5396
luz.berstain@senado.gob.mx

V. COMISIONES DE TRABAJO

PRIMERA COMISIÓN

*GOBERNACIÓN, PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y
JUSTICIA*



COMISIÓN PERMANENTE
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Primer Receso del Primer Año de Ejercicio



Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Presidencia

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar
PAN
Morelos



Secretaría

Sen. Anabel Acosta Islas
PRI
Sonora



Sen. Luisa María Calderón Hinojosa
PAN
Lista Nacional



Dip. María Cristina Teresa García Bravo
PRD
Distrito Federal



Integrantes

Dip. Edgardo Melhem Salinas
PRI
Tamaulipas



Dip. Yolanda De la Torre Valdez
PRI
Durango



Dip. Erick Alejandro Lagos Hernández
PRI
Veracruz



Sen. Ivonne Lilitiana Álvarez García
PRI
Nuevo León



Dip. José Hugo Cabrera Ruiz
PRI
Querétaro



Sen. Enrique Burgos García
PRI
Querétaro



Dip. Elvia Graciela Palomares Ramírez
PRI
Puebla



Dip. Federico Döring Casar
PAN
Distrito Federal





COMISIÓN PERMANENTE
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Primer Receso del Primer Año de Ejercicio



Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Sen. Juan Carlos Romero Hicks
PAN
Guanajuato



Sen. Angel Benjamín Robles Montoya
PRD
Oaxaca



Dip. Javier Octavio Herrera Borunda
PVEM
Veracruz



Dip. Macedonio Salomón Tamez
Guajardo
MC
Jalisco



Dip. Norma Rocío Nahle García
MORENA
Veracruz





COMISIÓN PERMANENTE H. CONGRESO DE LA UNIÓN



Primer Receso del Primer Año de Ejercicio

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

| Legislador | G.P. | Entidad | Ubicación | Extensión |
|---|--------|------------------|----------------|------------------------|
| Presidencia | | | | |
| Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar | PAN | Morelos | E. "H", 2° P. | 8322 |
| Secretaría | | | | |
| Sen. Anabel Acosta Islas | PRI | Sonora | P. 05 Ofna. 5 | 3003, 3576 |
| Sen. Luisa María Calderón Hinojosa | PAN | Lista Nacional | P. 06 Ofna. 8 | 3005, 3234 |
| Dip. María Cristina Teresa García Bravo | PRD | Distrito Federal | E. "B", 3° P. | 56130 |
| Integrantes | | | | |
| Dip. Edgardo Melhem Salinas | PRI | Tamaulipas | E. "H", 1° P. | 66075 |
| Dip. Yolanda De la Torre Valdez | PRI | Durango | E. "H", 2° P. | 59168 |
| Dip. Erick Alejandro Lagos Hernández | PRI | Veracruz | E. "H", 1° P. | 1334 |
| Sen. Ivonne Liliana Álvarez García | PRI | Nuevo León | P. 04 Ofna. 3 | 2373, 2211 |
| Dip. José Hugo Cabrera Ruiz | PRI | Querétaro | E. "G", 3° P. | 1476 |
| Sen. Enrique Burgos García | PRI | Querétaro | P. 04 Ofna. 9 | 3048, 5199, 5126 |
| Dip. Elvia Graciela Palomares Ramírez | PRI | Puebla | E. "B", 4° P. | 56083 |
| Dip. Federico Döring Casar | PAN | Distrito Federal | E. "H", 3° P. | 59264 /" 108 |
| Sen. Juan Carlos Romero Hicks | PAN | Guanajuato | P. 06 Ofna. 21 | 3301, 5360, 5218 |
| Sen. Angel Benjamín Robles Montoya | PRD | Oaxaca | P. 03 Ofna. 1 | 3117, 3118, 5132, 3129 |
| Dip. Javier Octavio Herrera Borunda | PVEM | Veracruz | E. "H", 3° P. | 59115 |
| Dip. Macedonio Salomón Tamez Guajardo | MC | Jalisco | E. "F", 3° P. | 53263 |
| Dip. Norma Rocío Nahle García | MORENA | Veracruz | E. "B", 1° P. | 67141 |

Secretario Técnico:

Conmutador de la Cámara de Diputados 50 36 00 00; 56 28 13 00

* Conmutador del GPPAN 50 36 02 08; 55 22 00 48; 57 64 90 30

Conmutador de la Cámara de Senadores 51 30 22 00

Paseo de la Reforma N° 135
Col. Tabacalera, C.P. 06030
Deleg. Cuauhtémoc, México D.F.

SEGUNDA COMISIÓN

*RELACIONES EXTERIORES,
DEFENSA NACIONAL
Y EDUCACIÓN PÚBLICA*

Segunda Comisión: Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública

Presidencia

Sen. Luis Humberto Fernández Fuentes
PRD
Lista Nacional



Secretaría

Dip. Edgar Romo García
PRI
Nuevo León



Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castil
PAN
Distrito Federal



Dip. Felipe Reyes Álvarez
PRD
Oaxaca



Integrantes

Dip. José Luis Toledo Medina
PRI
Quintana Roo



Dip. Erika Araceli Rodríguez Hernández
PRI
Hidalgo



Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo
PRI
Lista Nacional



Sen. Ismael Alfredo Hernández Deras
PRI
Durango



Sen. Anabel Acosta Islas
PRI
Sonora



Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz
PAN
Yucatán



Dip. Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa
PAN
Sonora



Sen. Sonia Rocha Acosta
PAN
Querétaro





COMISIÓN PERMANENTE
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Primer Receso del Primer Año de Ejercicio



Segunda Comisión: Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública

Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala
PVEM
Distrito Federal



Dip. Luis Alfredo Valles Mendoza
NA
Durango



Sen. Martha Angélica Tagle Martínez
SP
Distrito Federal





COMISIÓN PERMANENTE H. CONGRESO DE LA UNIÓN



Primer Receso del Primer Año de Ejercicio

Segunda Comisión: Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública

| Legislador | G.P. | Entidad | Ubicación | Extensión |
|--|------|------------------|----------------|------------------|
| Presidencia | | | | |
| Sen. Luis Humberto Fernández Fuentes | PRD | Lista Nacional | P. 03 Ofna. 3 | 3196 |
| Secretaría | | | | |
| Dip. Edgar Romo García | PRI | Nuevo León | E. "H", 3° P. | 56409 |
| Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo | PAN | Distrito Federal | E. "H", 4° P. | 59136 /" 104 |
| Dip. Felipe Reyes Álvarez | PRD | Oaxaca | E. "B", 3° P. | 3743 |
| Integrantes | | | | |
| Dip. José Luis Toledo Medina | PRI | Quintana Roo | E. "H", 1° P. | 1465 |
| Dip. Erika Araceli Rodríguez Hernández | PRI | Hidalgo | E. "A", 3° P. | 54047 |
| Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo | PRI | Lista Nacional | P. 04 Ofna. 21 | 3309, 3410, 5232 |
| Sen. Ismael Alfredo Hernández Deras | PRI | Durango | P. 04 Ofna. 26 | 3228, 5122 |
| Sen. Anabel Acosta Islas | PRI | Sonora | P. 05 Ofna. 5 | 3003, 3576 |
| Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz | PAN | Yucatán | P. 06 Ofna. 26 | 3326, 3327, 3611 |
| Dip. Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa | PAN | Sonora | E. "H", 4° P. | 59197 /" 125 |
| Sen. Sonia Rocha Acosta | PAN | Querétaro | P. 06 Ofna. 3 | 3409, 5348, 5213 |
| Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala | PVEM | Distrito Federal | E. "H", 3° P. | 67189 |
| Dip. Luis Alfredo Valles Mendoza | NA | Durango | E. "G", 3° P. | 56027 |
| Sen. Martha Angélica Tagle Martínez | SP | Distrito Federal | . | |

Secretario Técnico:

Conmutador de la Cámara de Diputados 50 36 00 00; 56 28 13 00

* Conmutador del GPPAN 50 36 02 08; 55 22 00 48; 57 64 90 30

Conmutador de la Cámara de Senadores 51 30 22 00

Paseo de la Reforma N° 135
Col. Tabacalera, C.P. 06030
Deleg. Cuauhtémoc, México D.F.

TERCERA COMISIÓN

*HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO, AGRICULTURA Y
FOMENTO, COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS*

**Tercera Comisión: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento,
Comunicaciones y Obras Públicas**

Presidencia

Dip. Ma. Marcela González Salas y
Petricioli
PRI
México



Secretaria

Sen. Mely Romero Celis
PRI
Colima



Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz
PAN
Yucatán



Dip. Felipe Reyes Álvarez
PRD
Oaxaca



Integrantes

Dip. Georgina Trujillo Zentella
PRI
Tabasco



Dip. Ricardo David García Portilla
PRI
Tlaxcala



Sen. Raúl Aarón Pozos Lanz
PRI
Campeche



Sen. Ricardo Barroso Agramont
PRI
Baja California Sur



Dip. Yericó Abramo Masso
PRI
Coahuila



Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar
PAN
Morelos



Dip. María Guadalupe Cecilia Romero
Castillo
PAN
Distrito Federal



Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván
PAN
Coahuila





COMISIÓN PERMANENTE
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Primer Receso del Primer Año de Ejercicio



**Tercera Comisión: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento,
Comunicaciones y Obras Públicas**

Dip. María Cristina Teresa García Bravo
PRD
Distrito Federal



Sen. Carlos Alberto Puente Salas
PVEM
Zacatecas



Dip. Norma Rocío Nahle García
MORENA
Veracruz



Sen. Martha Palafox Gutiérrez
PT
Tlaxcala



Dip. Alejandro González Murillo
PES
Hidalgo





COMISIÓN PERMANENTE H. CONGRESO DE LA UNIÓN



Primer Receso del Primer Año de Ejercicio

Tercera Comisión: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas

| Legislador | G.P. | Entidad | Ubicación | Extensión |
|--|--------|---------------------|----------------|------------------|
| Presidencia | | | | |
| Dip. Ma. Marcela González Salas y Petricoli | PRI | México | E. "B", 2° P. | 52282 |
| Secretaria | | | | |
| Sen. Mely Romero Celis | PRI | Colima | P. 05 Ofna. 10 | 3481, 3954 |
| Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz | PAN | Yucatán | P. 06 Ofna. 26 | 3326, 3327, 3611 |
| Dip. Felipe Reyes Álvarez | PRD | Oaxaca | E. "B", 3° P. | 3743 |
| Integrantes | | | | |
| Dip. Georgina Trujillo Zentella | PRI | Tabasco | E. "H", P.B. | 51283 |
| Dip. Ricardo David García Portilla | PRI | Tlaxcala | E. "C", 1° P. | 55178 |
| Sen. Raúl Aaron Pozos Lanz | PRI | Campeche | P. 05 Ofna. 9 | 3490, 5205 |
| Sen. Ricardo Barroso Agramont | PRI | Baja California Sur | P. 04 Ofna. 8 | 3628, 3210, 5459 |
| Dip. Yericó Abramo Masso | PRI | Coahuila | E. "B", 4° P. | 56048 |
| Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar | PAN | Morelos | E. "H", 2° P. | 8322 |
| Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo | PAN | Distrito Federal | E. "H", 4° P. | 59136 / 104 |
| Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván | PAN | Coahuila | P. 06 Ofna. 32 | 3337, 3446, 5131 |
| Dip. María Cristina Teresa García Bravo | PRD | Distrito Federal | E. "B", 3° P. | 56130 |
| Sen. Carlos Alberto Puente Salas | PVEM | Zacatecas | P. 03 Ofna. 24 | 3563, 4115, 4116 |
| Dip. Norma Rocío Nahle García | MORENA | Veracruz | E. "B", 1° P. | 67141 |
| Sen. Martha Palafox Gutiérrez | PT | Tlaxcala | P. 05 Ofna. 25 | 5341, 2170, 3113 |
| Dip. Alejandro González Murillo | PES | Hidalgo | E. "B", 4° P. | 56418 |

Secretario Técnico:

Conmutador de la Cámara de Diputados 50 36 00 00; 56 28 13 00

* **Conmutador del GPPAN 50 36 02 08; 55 22 00 48; 57 64 90 30**

Conmutador de la Cámara de Senadores 51 30 22 00

Paseo de la Reforma N° 135
Col. Tabacalera, C.P. 06030
Deleg. Cuauhtémoc, México D.F.

***VI. FUNDAMENTO
NORMATIVO***

**1. *Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos***



REFERENCIAS NORMATIVAS

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Título Primero

Capítulo I

De los Derechos Humanos y sus Garantías

Denominación del Capítulo reformada DOF 10-06-2011

Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

Fe de erratas al párrafo DOF 09-03-1993. Párrafo reformado DOF 12-11-2002, 09-02-2012

...

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

Párrafo adicionado DOF 26-02-2013

I. a VIII. ...

IX. Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:

a) a c)...

La Junta de Gobierno será el órgano de dirección del Instituto y estará compuesta por cinco integrantes. El Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes o, durante los recesos de esta, de la **Comisión Permanente**, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resolviera dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de integrante de la Junta de Gobierno aquel que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Federal.



...
...
...
...

*Fracción adicionada DOF 26-02-2013
Artículo reformado DOF 13-12-1934, 30-12-1946, 09-06-1980, 28-01-1992, 05-03-1993*

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Párrafo reformado DOF 13-11-2007, 11-06-2013

...
...
...

A. ...

I. a VIII. ...

B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:

I. a IV. ...

V. La ley establecerá un organismo público descentralizado con autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, que tendrá por objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades de la Federación, a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.

El organismo público contará con un Consejo Ciudadano con el objeto de asegurar su independencia y una política editorial imparcial y objetiva. Será integrado por nueve consejeros honorarios que serán elegidos mediante una amplia consulta pública por el voto de dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, de la **Comisión Permanente**. Los consejeros desempeñarán su encargo en forma escalonada, por lo que anualmente serán sustituidos los dos de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen ratificados por el Senado para un segundo periodo.

El Presidente del organismo público será designado, a propuesta del Ejecutivo Federal, con el voto de dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, de la **Comisión Permanente**; durará en su encargo cinco años, podrá ser designado para un nuevo periodo por una sola vez, y sólo podrá ser removido por el Senado mediante la misma mayoría.

...

VI. ...

*Apartado con fracciones adicionado DOF 11-06-2013
Artículo reformado DOF 06-12-1977*

**Artículo 26.**

A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Párrafo reformado DOF 05-06-2013

...
...
...

B. El Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, estados, Distrito Federal y municipios, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

...

El organismo tendrá una Junta de Gobierno integrada por cinco miembros, uno de los cuales fungirá como Presidente de ésta y del propio organismo; serán designados por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o en sus recesos por la **Comisión Permanente** del Congreso de la Unión.

...
...

C. ...

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Segundo a Noveno Párrafo ...

La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones:

Párrafo reformado DOF 02-12-1948, 20-01-1960

I. a XVIII. ...

XIX. Con base en esta Constitución, el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la (sic **DOF 03-02-1983**) tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, y apoyará la asesoría legal de los campesinos.

Son de jurisdicción federal todas las cuestiones que por límites de terrenos ejidales y comunales, cualquiera que sea el origen de éstos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población; así como las relacionadas con la tenencia de la tierra de los ejidos y comunidades. Para estos efectos y, en general, para la administración de justicia agraria, la ley instituirá tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción, integrados por magistrados propuestos por el Ejecutivo Federal y designados por la Cámara de Senadores o, en los recesos de ésta, por la **Comisión Permanente**.

Párrafo adicionado DOF 06-01-1992

...



XX. ...

Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, la (**sic DOF 03-02-1983**) prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a ls (**sic DOF 03-02-1983**) prohibiciones a título de protección a la industria.

Segundo a Sexto Párrafo...

No constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva, a través del banco central en las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes. El banco central, en los términos que establezcan las leyes y con la intervención que corresponda a las autoridades competentes, regulará los cambios, así como la intermediación y los servicios financieros, contando con las atribuciones de autoridad necesarias para llevar a cabo dicha regulación y proveer a su observancia. La conducción del banco estará a cargo de personas cuya designación será hecha por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o de la **Comisión Permanente**, en su caso; desempeñarán su encargo por periodos cuya duración y escalonamiento provean al ejercicio autónomo de sus funciones; sólo podrán ser removidas por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos que actúen en representación del banco y de los no remunerados en asociaciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia (**sic DOF 20-08-1993**). Las personas encargadas de la conducción del banco central, podrán ser sujetos de juicio político conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de esta Constitución.

Párrafo adicionado DOF 20-08-1993. Fe de erratas DOF 23-08-1993

Octavo a Vigésimo Noveno Párrafo...

La ratificación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de la presentación de la propuesta; en los recesos, la **Comisión Permanente** convocará desde luego al Senado. En caso de que la Cámara de Senadores rechace al candidato propuesto por el Ejecutivo, el Presidente de la República someterá una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior. Este procedimiento se repetirá las veces que sea necesario si se producen nuevos rechazos hasta que sólo quede un aspirante aprobado por el Comité de Evaluación, quien será designado comisionado directamente por el Ejecutivo.

Párrafo adicionado DOF 11-06-2013

Todos los actos del proceso de selección y designación de los Comisionados son inatacables.

Párrafo adicionado DOF 11-06-2013

Artículo reformado DOF 17-11-1982, 03-02-1983

Reforma DOF 27-06-1990: Derogó del artículo el entonces párrafo quinto

Artículo 29. En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con la aprobación del Congreso de la Unión o de la **Comisión Permanente** cuando aquel no estuviere reunido, podrá restringir o suspender en todo el país o en lugar determinado el ejercicio de los derechos y las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la restricción o suspensión se contraiga a determinada persona. Si la restricción o suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará de inmediato al Congreso para que las acuerde.

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

Segundo a Quinto Párrafo...



Título Tercero

Capítulo II Del Poder Legislativo

Sección I De la Elección e Instalación del Congreso

Artículo 67. El Congreso o una sola de las Cámaras, cuando se trate de asunto exclusivo de ella, se reunirán en sesiones extraordinarias cada vez que los convoque para ese objeto la **Comisión Permanente**; pero en ambos casos sólo se ocuparán del asunto o asuntos que la propia **Comisión Permanente** sometiese a su conocimiento, los cuales se expresarán en la convocatoria respectiva.

Artículo reformado DOF 24-11-1923

Artículo 69. En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el Presidente de la República presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, el Presidente de la **Comisión Permanente** informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

...
...

Sección II De la Iniciativa y Formación de las Leyes

Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

- I. Al Presidente de la República;
- II. A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión;
Fracción reformada DOF 09-08-2012
- III. A las Legislaturas de los Estados; y
Fracción reformada DOF 09-08-2012
- IV. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.
Fracción adicionada DOF 09-08-2012

La Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas.

Párrafo reformado DOF 17-08-2011, 09-08-2012

El día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones el Presidente de la República podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen. Cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno de la Cámara de su origen en un plazo máximo de treinta días naturales. Si no fuere así, la iniciativa, en sus términos y sin mayor trámite, será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno. En caso de ser aprobado o modificado por la Cámara de su origen, el respectivo proyecto de ley o decreto pasará de inmediato a la Cámara revisora, la cual deberá discutirlo y votarlo en el mismo plazo y bajo las condiciones antes señaladas.

Párrafo adicionado DOF 09-08-2012



No podrán tener carácter preferente las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución.

Párrafo adicionado DOF 09-08-2012

Artículo 72. Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:

Párrafo reformado DOF 17-08-2011

A ...

B. Se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto con observaciones a la Cámara de su origen dentro de los treinta días naturales siguientes a su recepción; vencido este plazo el Ejecutivo dispondrá de diez días naturales para promulgar y publicar la ley o decreto. Transcurrido este segundo plazo, la ley o decreto será considerado promulgado y el Presidente de la Cámara de origen ordenará dentro de los diez días naturales siguientes su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin que se requiera refrendo. Los plazos a que se refiere esta fracción no se interrumpirán si el Congreso cierra o suspende sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse a la **Comisión Permanente**.

Inciso reformado DOF 17-08-2011

C. a H. ...

I. Las iniciativas de leyes o decretos se discutirán preferentemente en la Cámara en que se presenten, a menos que transcurra un mes desde que se pasen a la Comisión dictaminadora sin que ésta rinda dictamen, pues en tal caso el mismo proyecto de ley o decreto puede presentarse y discutirse en la otra Cámara.

I (sic DOF 24-11-1923). El Ejecutivo de la Unión no puede hacer observaciones a las resoluciones del Congreso o de alguna de las Cámaras, cuando ejerzan funciones de cuerpo electoral o de jurado, lo mismo que cuando la Cámara de Diputados declare que debe acusarse a uno de los altos funcionarios de la Federación por delitos oficiales.

Tampoco podrá hacerlas al Decreto de convocatoria a sesiones extraordinarias que expida la **Comisión Permanente**.

Inciso reformado DOF 24-11-1923

Sección III De las Facultades del Congreso

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-G. ...

XXIX-H. Para expedir la ley que instituya el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, y que establezca su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones.

El Tribunal tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares.

Asimismo, será el órgano competente para imponer las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que



participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales.

El Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

La Sala Superior del Tribunal se compondrá de dieciséis Magistrados y actuará en Pleno o en Secciones, de las cuales a una corresponderá la resolución de los procedimientos a que se refiere el párrafo tercero de la presente fracción.

Los Magistrados de la Sala Superior serán designados por el Presidente de la República y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo quince años improrrogables.

Los Magistrados de Sala Regional serán designados por el Presidente de la República y ratificados por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo diez años pudiendo ser considerados para nuevos nombramientos.

Los Magistrados sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la ley.

Fracción adicionada DOF 10-08-1987. Reformada DOF 25-10-1993, 28-06-1999, 04-12-2006, 27-05-2015

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I. a III. ...

IV. ...

Segundo a Cuarto Párrafo...

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la **Comisión Permanente**, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del Despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven;

Párrafo reformado DOF 25-10-1993, 07-05-2008

Fracción reformada DOF 06-12-1977

V. a IX. ...

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. a IV. ...

V. Declarar, cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de un Estado, que es llegado el caso de nombrarle un Gobernador provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales del mismo Estado. El nombramiento de Gobernador se hará por el Senado a propuesta en terna del Presidente de la República con aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes, y en los recesos, por la **Comisión Permanente**, conforme a las mismas reglas. El funcionario así nombrado, no podrá ser electo Gobernador constitucional en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que él expidiere. Esta disposición regirá siempre que las constituciones de los Estados no prevean el caso.

VI. a XIV. ...



Sección IV De la Comisión Permanente

Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una **Comisión Permanente** compuesta de 37 miembros de los que 19 serán Diputados y 18 Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus miembros en ejercicio, un sustituto.

La **Comisión Permanente**, además de las atribuciones que expresamente le confiere esta Constitución, tendrá las siguientes:

I. Prestar su consentimiento para el uso de la Guardia Nacional en los casos de que habla el artículo 76 fracción IV;

II. Recibir, en su caso, la protesta del Presidente de la República;

III. Resolver los asuntos de su competencia; recibir durante el receso del Congreso de la Unión las iniciativas de ley, las observaciones a los proyectos de ley o decreto que envíe el Ejecutivo y proposiciones dirigidas a las Cámaras y turnarlas para dictamen a las comisiones de la Cámara a la que vayan dirigidas, a fin de que se despachen en el inmediato periodo de sesiones;

Fracción reformada DOF 17-08-2011

IV. Acordar por sí o a propuesta del Ejecutivo, la convocatoria del Congreso o de una sola Cámara a sesiones extraordinarias, siendo necesario en ambos casos el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes. La convocatoria señalará el objeto u objetos de las sesiones extraordinarias. Cuando la convocatoria sea al Congreso General para que se erija en Colegio Electoral y designe presidente interino o sustituto, la aprobación de la convocatoria se hará por mayoría;

Fracción reformada DOF 09-08-2012

V. Se deroga.

Fracción derogada DOF 10-02-2014

VI. Conceder licencia hasta por sesenta días naturales al Presidente de la República;

Fracción reformada DOF 09-08-2012

VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes del órgano colegiado encargado de la regulación en materia de energía, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y

Fracción reformada DOF 09-08-2012, 11-06-2013

VIII. Conocer y resolver sobre las solicitudes de licencia que le sean presentadas por los legisladores.

*Párrafo con fracciones adicionado DOF 30-07-1999
Artículo reformado DOF 29-12-1980, 10-08-1987*

Capítulo III Del Poder Ejecutivo

Artículo 84. En caso de falta absoluta del Presidente de la República, en tanto el Congreso nombra al presidente interino o sustituto, lo que deberá ocurrir en un término no mayor a sesenta días, el Secretario de Gobernación asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo. En este caso no será aplicable lo establecido en las fracciones II, III y VI del artículo 82 de esta Constitución.

Quien ocupe provisionalmente la Presidencia no podrá remover o designar a los Secretarios de Estado sin autorización previa de la Cámara de Senadores. Asimismo, entregará al Congreso de la



Unión un informe de labores en un plazo no mayor a diez días, contados a partir del momento en que termine su encargo.

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

Cuando la falta absoluta del Presidente ocurriese en los dos primeros años del período respectivo, si el Congreso de la Unión se encontrase en sesiones y concurriendo, cuando menos, las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara, se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral y nombrará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, un presidente interino, en los términos que disponga la Ley del Congreso. El mismo Congreso expedirá, dentro de los diez días siguientes a dicho nombramiento, la convocatoria para la elección del Presidente que deba concluir el período respectivo, debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para la realización de la jornada electoral, un plazo no menor de siete meses ni mayor de nueve. El así electo iniciará su encargo y rendirá protesta ante el Congreso siete días después de concluido el proceso electoral.

Si el Congreso no estuviere en sesiones, la **Comisión Permanente** lo convocará inmediatamente a sesiones extraordinarias para que se constituya en Colegio Electoral, nombre un presidente interino y expida la convocatoria a elecciones presidenciales en los términos del párrafo anterior.

Cuando la falta absoluta del Presidente ocurriese en los cuatro últimos años del período respectivo, si el Congreso de la Unión se encontrase en sesiones, designará al presidente sustituto que deberá concluir el período, siguiendo, en lo conducente, el mismo procedimiento que en el caso del presidente interino.

Si el Congreso no estuviere reunido, la **Comisión Permanente** lo convocará inmediatamente a sesiones extraordinarias para que se constituya en Colegio Electoral y nombre un presidente sustituto siguiendo, en lo conducente, el mismo procedimiento que en el caso del presidente interino.

Artículo reformado DOF 24-11-1923, 29-04-1933, 09-08-2012

Artículo 85. Si antes de iniciar un período constitucional la elección no estuviese hecha o declarada válida, cesará el Presidente cuyo período haya concluido y será presidente interino el que haya designado el Congreso, en los términos del artículo anterior.

Párrafo reformado DOF 13-11-2007, 09-08-2012

Si al comenzar el período constitucional hubiese falta absoluta del Presidente de la República, asumirá provisionalmente el cargo el Presidente de la Cámara de Senadores, en tanto el Congreso designa al presidente interino, conforme al artículo anterior.

Párrafo reformado DOF 09-08-2012

Cuando el Presidente solicite licencia para separarse del cargo hasta por sesenta días naturales, una vez autorizada por el Congreso, el Secretario de Gobernación asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo.

Párrafo reformado DOF 09-08-2012

Si la falta, de temporal se convierte en absoluta, se procederá como dispone el artículo anterior.

Fe de erratas al artículo DOF 06-02-1917. Artículo reformado DOF 29-04-1933

Artículo 87. El Presidente, al tomar posesión de su cargo, prestará ante el Congreso de la Unión o ante la **Comisión Permanente**, en los recesos de aquél, la siguiente protesta: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciera que la Nación me lo demande."



Si por cualquier circunstancia el Presidente no pudiere rendir la protesta en los términos del párrafo anterior, lo hará de inmediato ante las Mesas Directivas de las Cámaras del Congreso de la Unión.

Párrafo adicionado DOF 09-08-2012

En caso de que el Presidente no pudiere rendir la protesta ante el Congreso de la Unión, ante la **Comisión Permanente** o ante las Mesas Directivas de las Cámaras del Congreso de la Unión lo hará de inmediato ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Párrafo adicionado DOF 09-08-2012

Artículo 88. El Presidente de la República podrá ausentarse del territorio nacional hasta por siete días, informando previamente de los motivos de la ausencia a la Cámara de Senadores o a la **Comisión Permanente** en su caso, así como de los resultados de las gestiones realizadas. En ausencias mayores a siete días, se requerirá permiso de la Cámara de Senadores o de la **Comisión Permanente**.

Artículo reformado DOF 21-10-1966, 29-08-2008

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

Párrafo reformado DOF 10-08-1987, 25-10-1993, 12-02-2007

I. y II. ...

III. Nombrar, con aprobación del Senado, a los embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda y a los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía y competencia económica;

Fracción reformada DOF 09-08-2012

IV. Nombrar, con aprobación del Senado, los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales;

Fracción reformada DOF 10-02-1944, 05-04-2004

V. y VI. ...

VII. Disponer de la Guardia Nacional para los mismos objetos, en los términos que previene la fracción IV del artículo 76.

IX. Intervenir en la designación del Fiscal General de la República y removerlo, en términos de lo dispuesto en el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución.

Fracción derogada DOF 21-10-1966. Adicionada DOF 31-12-1994. Reformada DOF 10-02-2014

X. ...

XI. Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, cuando lo acuerde la **Comisión Permanente**.

Fracción reformada DOF 24-11-1923

XII. a XV. ...

XVI. Cuando la Cámara de Senadores no esté en sesiones, el Presidente de la República podrá hacer los nombramientos de que hablan las fracciones III, IV y IX, con aprobación de la **Comisión Permanente**.

Fracción reformada DOF 21-10-1966, 31-12-1994

XVII. a XX. ...



Capítulo IV Del Poder Judicial

Artículo 102.

A. ...

...

El Fiscal General durará en su encargo nueve años, y será designado y removido conforme a lo siguiente:

I. a IV. ...

V. En los recesos del Senado, la **Comisión Permanente** lo convocará de inmediato a sesiones extraordinarias para la designación o formulación de objeción a la remoción del Fiscal General.

VI. ...

...

...

...

...

...

Apartado reformado DOF 28-01-1992, 31-12-1994, 10-02-2014

B. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la **Comisión Permanente**, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

Párrafo reformado DOF 10-06-2011

Tercero a Quinto Párrafo...

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tendrá un Consejo Consultivo integrado por diez consejeros que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la **Comisión Permanente** del Congreso de la Unión, con la misma votación calificada. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara. Anualmente serán substituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.

Séptimo a Décimo Primer Párrafo...

Párrafo adicionado DOF 10-06-2011

Apartado B adicionado DOF 28-01-1992. Reformado 13-09-1999

Artículo reformado DOF 11-09-1940, 25-10-1967



Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:

Párrafo reformado DOF 08-12-2005, 15-10-2012

a) y b) ...

c) El Poder Ejecutivo y el Congreso de la Unión; aquél y cualquiera de las Cámaras de éste o, en su caso, la **Comisión Permanente**, sean como órganos federales o del Distrito Federal;

d) a l)...

...
...

II. y III. ...

...
...

Artículo reformado DOF 25-10-1967, 25-10-1993, 31-12-1994

Título Quinto **De los Estados de la Federación y del Distrito Federal**

Artículo 122. Definida por el artículo 44 de este ordenamiento la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este artículo.

Segundo a Sexto Párrafo...

A. a E. ...

F. La Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, o en sus recesos, la **Comisión Permanente**, podrá remover al Jefe de Gobierno del Distrito Federal por causas graves que afecten las relaciones con los Poderes de la Unión o el orden público en el Distrito Federal. La solicitud de remoción deberá ser presentada por la mitad de los miembros de la Cámara de Senadores o de la **Comisión Permanente**, en su caso.

G. y H. ...

Artículo reformado DOF 25-10-1993, 31-12-1994. Fe de erratas al artículo DOF 03-01-1995. Artículo reformado DOF 22-08-1996

Título Octavo **De las Reformas de la Constitución**

Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados.

Párrafo reformado (se suprime la última oración, la cual se reforma y adiciona para quedar como segundo párrafo) DOF 21-10-1966

El Congreso de la Unión o la **Comisión Permanente** en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

Párrafo adicionado DOF 21-10-1966

2. *Ley Orgánica del Congreso General
de los Estados Unidos Mexicanos*



REFERENCIAS NORMATIVAS

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS

TÍTULO PRIMERO

Del Congreso General

Artículo 3º.

1. El Congreso y las Cámaras que lo componen tendrán la organización y funcionamiento que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta ley, las reglas de funcionamiento del Congreso General y de la **Comisión Permanente**, así como los reglamentos y acuerdos que cada una de ellas expida sin la intervención de la otra.

Numeral reformado DOF 30-12-2004

2....

Artículo 9º.

1. En los términos del primer párrafo del artículo 84 de la Constitución, el Congreso General, constituido en Colegio Electoral, con la concurrencia de por lo menos las dos terceras partes del total de sus miembros, nombrará Presidente interino de la República. El nombramiento se otorgará en escrutinio secreto y por mayoría de votos de los miembros presentes.

2. El Congreso emitirá la convocatoria a elecciones en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir del siguiente al del nombramiento del Presidente interino.

3. Esta convocatoria no podrá ser vetada por el Presidente interino.

Artículo 10.

1. En el caso de que llegada la fecha de comienzo del periodo presidencial no se presentase el Presidente electo, o la elección no estuviere hecha y declarada el primero de diciembre, cesará en su ejercicio el Presidente cuyo periodo haya concluido y ocupará el cargo con carácter de interino el ciudadano que para tal fin designe el Congreso de la Unión, o en su falta, con el carácter de provisional, el que designe la **Comisión Permanente**, observándose lo dispuesto en el artículo anterior.

2. En los casos de falta temporal del Presidente de la República, el Congreso de la Unión, en sesión conjunta, o la **Comisión Permanente** en su caso, designará un Presidente interino por el tiempo que dure la falta.

3. Cuando dicha falta sea por más de treinta días y el Congreso no estuviere reunido, la **Comisión Permanente** convocará a sesiones extraordinarias para que éste resuelva sobre la licencia y nombre, conforme lo dispuesto por el artículo anterior y los dos primeros párrafos de este artículo, al Presidente interino. De igual forma se procederá en el caso de que la falta temporal se convierta en absoluta.

Artículo 12.

1. Los recintos del Congreso y de sus Cámaras son inviolables. Toda fuerza pública esta impedida de tener acceso a los mismos, salvo con permiso del Presidente del Congreso, de la Cámara respectiva, o de la **Comisión Permanente**, según corresponda, bajo cuyo mando quedará en este caso.

2. El Presidente del Congreso, de cada una de las Cámaras o de la **Comisión Permanente**, en su caso, podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública para salvaguardar el fuero constitucional de los diputados y senadores y la inviolabilidad de los recintos parlamentarios; cuando sin mediar



autorización se hiciera presente la fuerza pública, el Presidente podrá decretar la suspensión de la sesión hasta que dicha fuerza hubiere abandonado el recinto.

TÍTULO SEGUNDO

De la Organización y Funcionamiento de la Cámara de Diputados

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Mesa Directiva

Sección Tercera

De su Presidente

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

- a) Presidir las sesiones del Congreso General; las de la Cámara y las de la **Comisión Permanente**; así como las reuniones de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos. Cuando la Presidencia de la **Comisión Permanente** corresponda a la Cámara de Diputados, el Presidente de la Mesa Directiva formará parte de la propuesta de Diputados que deberán integrarla;
- b) Citar, abrir, prorrogar, suspender y levantar las sesiones del Pleno; y aplazar la celebración de las mismas en los términos de la parte final del artículo 68 constitucional;
- c) Conceder el uso de la palabra; dirigir los debates, discusiones y deliberaciones; ordenar se proceda a las votaciones y formular la declaratoria correspondiente;
- d) Disponer lo necesario para que los diputados se conduzcan conforme a las normas que rigen el ejercicio de sus funciones;
- e) Exigir orden al público asistente a las sesiones e imponerlo cuando hubiere motivo para ello;
- f) Dar curso a los asuntos y negocios en términos de la normatividad aplicable y determinar los trámites que deban recaer sobre las cuestiones con que se dé cuenta a la Cámara;
- g) Firmar, junto con uno de los Secretarios y con el Presidente y uno de los Secretarios de la Cámara de Senadores, las leyes y decretos que expida el Congreso General; y suscribir, también con uno de los Secretarios, los decretos, acuerdos y resoluciones de la Cámara;
- h) Convocar a las reuniones de la Mesa Directiva de la Cámara, a las de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y cumplir las resoluciones que le correspondan;
- i) Comunicar al Secretario General de la Cámara las instrucciones, observaciones y propuestas que sobre las tareas a su cargo formule la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;
- j) Firmar junto con el Secretario General los acuerdos de la Mesa Directiva;
- k) Firmar la correspondencia y demás comunicaciones de la Cámara;
- l) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario;



- m) Acordar con el titular de la Coordinación de Comunicación Social los asuntos que le competen;
- n) Requerir a los diputados que no asistan, a concurrir a las sesiones de la Cámara y comunicar al Pleno, en su caso, las medidas o sanciones que correspondan con fundamento en los artículos 63 y 64 constitucionales;
- o) Ordenar el auxilio de la fuerza pública en los casos que resulten necesarios;
Inciso reformado DOF 02-04-2013
- p) Solicitar al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la atención prioritaria de los juicios de amparo, controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Inciso reformado DOF 02-04-2013, 20-05-2014
- q) Solicitar al Instituto Nacional Electoral la verificación del porcentaje requerido por la fracción IV del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y
Inciso adicionado DOF 20-05-2014
- r) Las demás que le atribuyan la Constitución General de la República, esta ley y los demás ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria.
Inciso adicionado DOF 02-04-2013. Recorrido DOF 20-05-2014
2. En el caso de iniciativas y minutas preferentes tendrá las siguientes atribuciones:
- a) Turnar inmediatamente la iniciativa o minuta a una o más comisiones para su análisis y dictamen;
- b) Cuando se trate del señalamiento de una iniciativa que se hubiere presentado en periodos anteriores, y esté pendiente de dictamen, notificará a la comisión o comisiones que conozcan de la misma que ha adquirido el carácter de preferente;
- c) Solicitar a la Junta de Coordinación Política que constituya e integre de manera anticipada la comisión o comisiones que dictaminarán la iniciativa o minuta con carácter de preferente;
- d) Prevenir a la comisión o comisiones, siete días naturales antes de que venza el plazo para dictaminar la iniciativa o minuta con carácter de preferente a través de una comunicación que deberá publicarse en la Gaceta; y
- e) Emitir la declaratoria de publicidad inmediatamente después de concluido el plazo de la comisión o comisiones para dictaminar.
Numeral con incisos adicionado DOF 20-05-2014
3. Asimismo, conforme a la declaración de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Presidente de la Cámara disponer la elaboración inmediata del Bando Solemne; darlo a conocer al Pleno en la sesión más próxima; ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación; y tomar las medidas necesarias para que se difunda en los Periódicos Oficiales de las entidades federativas y se fije en las principales oficinas públicas de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios.
Numeral recorrido DOF 20-05-2014
4. Si al comenzar el periodo constitucional no se presentase el Presidente electo, o la elección no estuviere hecha o declarada válida el 1 de diciembre, procederá a tomar las medidas necesarias para que el Congreso se erija en colegio electoral a efecto de designar Presidente interino, en los términos del artículo 84 Constitucional.

**TÍTULO TERCERO**

De la Organización y Funcionamiento de la Cámara de Senadores

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Mesa Directiva

Sección Segunda

De sus Facultades

Artículo 66.

1. La Mesa Directiva observará en su desempeño los principios de legalidad, imparcialidad y objetividad y tendrá las siguientes facultades:

a) Presidir los debates y votaciones del Pleno y determinar el trámite de los asuntos, conforme a la Constitución, a esta Ley y al Reglamento correspondiente;

b) Formular y cumplir el orden del día para las sesiones, el cual distinguirá claramente los asuntos que requieran votación de aquellos otros solamente deliberativos o de trámite, tomando en cuenta las propuestas de la Junta de Coordinación Política y de los senadores, de conformidad con las disposiciones reglamentarias;

c) Incorporar en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno las iniciativas o minutas con carácter de preferente para su discusión y votación, en el caso de que las comisiones no formulen el dictamen respectivo dentro del plazo de treinta días naturales;

Inciso adicionado DOF 20-05-2014

d) Asegurar que los dictámenes, acuerdos parlamentarios, mociones, comunicados y demás escritos, cumplan con las normas que regulan su formulación y tiempos de presentación;

Inciso recorrido DOF 20-05-2014

e) Designar las comisiones de cortesía necesarias para cumplir con el ceremonial;

Inciso recorrido DOF 20-05-2014

f) Conducir las relaciones de la Cámara de Senadores con la otra Cámara, los otros Poderes de la Unión, los Poderes de los Estados y las autoridades locales del Distrito Federal; así como la diplomacia parlamentaria, designando para tal efecto a quienes deban representar a la Cámara en eventos de carácter internacional;

Inciso recorrido DOF 20-05-2014

g) Disponer que la información del trabajo de los senadores sea difundida a los medios de comunicación en condiciones de objetividad y equidad;

Inciso recorrido DOF 20-05-2014

h) Presentar al Pleno para su aprobación el proyecto de presupuesto anual de egresos de la Cámara, que le presente la Comisión de Administración, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo Federal a fin de que sea integrado al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación; así como los presupuestos mensuales de la propia Cámara. En los recesos, el Presidente de la Mesa turnará el presupuesto mensual al Presidente de la **Comisión Permanente** para los efectos legales conducentes;

Inciso recorrido DOF 20-05-2014

i) Asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales que correspondan a los grupos parlamentarios;

Inciso recorrido DOF 20-05-2014



j) Elaborar y proponer al Pleno los ordenamientos que regulen la organización de las secretarías generales, la Tesorería y el Servicio Civil de Carrera. La adopción de esos instrumentos se regirá, en lo conducente, por las reglas y procedimientos establecidos para la aprobación de leyes y decretos;

Inciso recorrido DOF 20-05-2014

k) Organizar y supervisar las funciones a cargo de las secretarías generales, la Tesorería, el servicio civil de carrera y crear las unidades administrativas que requiera la Cámara;

Inciso recorrido DOF 20-05-2014

l) Expedir el nombramiento o el oficio de remoción de los servidores públicos de la Cámara, mandos medios y superiores, acordados mediante los procedimientos señalados en esta Ley, las disposiciones reglamentarias y los acuerdos aplicables; y

Inciso recorrido DOF 20-05-2014

m) Las demás que se deriven de esta Ley o del Reglamento.

Inciso recorrido DOF 20-05-2014

2. Las facultades que se precisan en los incisos a), d), e), f), g), h) y l), serán ejercidas por el Presidente de la Mesa Directiva.

Numeral reformado DOF 20-05-2014

3. Las facultades que se precisan en los incisos b), c), i), j) y k), serán ejercidas de manera colegiada, por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes de la Mesa Directiva. En caso de empate, el Presidente de la misma tendrá voto de calidad. Para sesionar válidamente deberán asistir más de la mitad de sus integrantes.

Numeral reformado DOF 20-05-2014

CAPÍTULO CUARTO

De la Junta de Coordinación Política

Sección Segunda

De sus Atribuciones

Artículo 82.

1. La Junta de Coordinación Política tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

a) Impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las propuestas, iniciativas o minutas que requieran de votación por el Pleno, a fin de agilizar el trabajo legislativo;

b) Presentar al Pleno, por conducto de la Mesa Directiva, propuestas de puntos de acuerdo, pronunciamientos y declaraciones de la Cámara que signifiquen una posición política de la misma;

c) Proponer al Pleno, a través de la Mesa Directiva, la integración de las comisiones, con el señalamiento de las respectivas juntas directivas, así como a los senadores que integrarán la **Comisión Permanente**;

d) Proponer al Pleno la integración de las comisiones a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la legislatura, cuando se presente una iniciativa con el carácter de preferente o se reciba el oficio del Ejecutivo Federal señalando dicho carácter a iniciativas presentadas con anterioridad;

Inciso adicionado DOF 20-05-2014



e) Elaborar el programa legislativo de cada periodo de sesiones, el calendario de trabajo para su desahogo y puntos del orden del día de las sesiones del Pleno, y realizar reuniones con la Mesa Directiva, o con su Presidente, para dichos efectos;

Inciso recorrido DOF 20-05-2014

f) Proponer al Presidente de la Mesa Directiva a los senadores que integren las delegaciones para atender la celebración de reuniones de carácter internacional; y

Inciso recorrido DOF 20-05-2014

g) Las demás que se deriven de esta Ley y del Reglamento.

Inciso recorrido DOF 20-05-2014

CAPÍTULO QUINTO

De las Comisiones

Artículo 99.

1. La Comisión de Administración presentará a la Cámara, por conducto de la Mesa Directiva, para su aprobación, el presupuesto para cubrir las dietas de los senadores, los sueldos de los empleados, el apoyo a los grupos parlamentarios y los otros gastos de la Cámara, dando cuenta del ejercicio correspondiente al mes anterior.

2. Durante los recesos del Congreso, los presupuestos serán presentados a la **Comisión Permanente** para el mismo efecto.

TÍTULO CUARTO

De la Comisión Permanente

Artículo 116.

1. La **Comisión Permanente** es el órgano del Congreso de la Unión que, durante los recesos de éste, desempeña las funciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 117.

1. La **Comisión Permanente** se compone de treinta y siete miembros, de los que diecinueve serán diputados y dieciocho senadores, quienes serán designados mediante voto secreto por las respectivas Cámaras, durante la última sesión de cada periodo ordinario. Para suplir en sus ausencias a los titulares, las Cámaras nombrarán de entre sus miembros en ejercicio el mismo número de sustitutos.

2. La **Comisión Permanente** celebrará sus sesiones correspondientes al primer receso de cada año de la Legislatura en el recinto de la Cámara de Diputados, y en el segundo receso, en el recinto de la Cámara de Senadores.

Numeral adicionado DOF 29-04-2004

Artículo 118.

1. El mismo día en que las Cámaras acuerden su respectiva clausura de sesiones ordinarias, los diputados y senadores que hubieren sido nombrados como miembros de la **Comisión Permanente**, se reunirán a efecto de elegir a su Mesa Directiva en el recinto que corresponda conforme al artículo anterior.

Numeral reformado DOF 29-04-2004

2. La Mesa Directiva de la **Comisión Permanente**, deberá elegirse conforme al siguiente procedimiento:



a) Los Diputados y Senadores se reunirán bajo la Presidencia provisional de la persona a quien corresponda el primer lugar por orden alfabético de apellidos, o de éstos y de nombres si hubiere dos o más apellidos iguales.

b) Para su auxilio, el Presidente provisional designará a dos Secretarios.

c) Los diputados y senadores elegirán por mayoría, en votación por cédula un Presidente, un Vicepresidente y cuatro Secretarios; de estos últimos, dos deberán ser diputados y dos senadores.

Numeral adicionado DOF 29-04-2004

Artículo 119.

1. El Presidente y el Vicepresidente serán elegidos para un periodo de receso, entre los diputados, y para el periodo siguiente, entre los senadores.

Artículo 120.

1. Llevada a cabo la elección de la Mesa Directiva, los electos tomarán desde luego posesión de sus cargos, y el Presidente declarará instalada la **Comisión Permanente** comunicándolo así a quien corresponda.

Artículo 121.

1. Las sesiones de la **Comisión Permanente** tendrán lugar una vez por semana en los días y a las horas que el Presidente de la misma indique formalmente. Si hubiere necesidad de celebrar algunas otras sesiones fuera de los días estipulados, se llevarán a cabo previa convocatoria por parte del Presidente.

Artículo 122.

1. Los asuntos cuya resolución corresponda al Congreso o a una de las Cámaras y que durante el receso se presenten a la **Comisión Permanente**, se turnarán a las comisiones relativas de la Cámara que corresponda.

2. Cuando se trate de iniciativas de ley o de decretos, se imprimirán y se ordenará su inserción en el Diario de los Debates; se remitirán para su conocimiento a los diputados o senadores, según el caso, y se turnarán a las comisiones de la Cámara a que vayan dirigidas.

Artículo 123.

1. La **Comisión Permanente** adoptará sus resoluciones por mayoría de votos de sus miembros presentes.

Artículo 124.

1. La **Comisión Permanente** no suspenderá sus trabajos durante los periodos extraordinarios de sesiones que se convoquen, salvo en aquello que se refiera al asunto para el que se haya convocado el periodo extraordinario respectivo.

Artículo 125.

1. La **Comisión Permanente** del Congreso de la Unión designará al Presidente provisional en los casos de falta absoluta o temporal del Presidente de la República durante el receso de las Cámaras. En la misma sesión resolverá convocar al Congreso General a un periodo extraordinario de sesiones, para el efecto de que se designe Presidente interino o sustituto. La convocatoria no podrá ser vetada por el Presidente provisional.

Artículo 126.

1. Si el Congreso de la Unión, se halla reunido en un periodo extraordinario de sesiones y ocurre la falta absoluta o temporal del Presidente de la República, la **Comisión Permanente**, de inmediato,



ampliará el objeto de la convocatoria a fin de que el Congreso esté en aptitud de nombrar al Presidente interino o sustituto, según proceda.

Artículo 127.

1. La **Comisión Permanente** podrá tener hasta tres comisiones para el despacho de los negocios de su competencia.

Artículo 128.

1. Durante los recesos del Congreso, se presentarán a la **Comisión Permanente**, para su examen y su aprobación, los presupuestos de dietas, sueldos y gastos de las respectivas Cámaras, conforme a los procedimientos establecidos en la presente Ley.

Artículo 129.

1. La **Comisión Permanente**, el último día de su ejercicio en cada periodo, deberá tener formados dos inventarios, uno para la Cámara de Diputados y otro para la de Senadores. Dichos inventarios se turnarán a las Secretarías de las respectivas Cámaras y contendrán las memorias, oficios, comunicaciones y otros documentos que hubiere recibido durante el receso del Congreso.

TÍTULO QUINTO

De la Iniciativa Ciudadana y Preferente

Título adicionado DOF 20-05-2014

CAPÍTULO PRIMERO De la Iniciativa Ciudadana

Capítulo adicionado DOF 20-05-2014

ARTICULO 130.

1. El derecho de iniciar leyes o decretos compete a los ciudadanos en un número equivalente a cuando menos al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores.

2. Los ciudadanos podrán presentar proyectos de iniciativas, respecto de las materias de competencia del Congreso de la Unión.

3. Las iniciativas ciudadanas seguirán el procedimiento legislativo dispuesto por esta Ley y los reglamentos de cada Cámara, una vez que la autoridad electoral comunique el cumplimiento del requisito señalado en el numeral 1. Cumplidos los plazos en los términos que establecen los reglamentos respectivos, sin que haya dictamen de las comisiones, la Mesa Directiva incluirá el asunto en el Orden del Día de la sesión inmediata siguiente.

Artículo adicionado DOF 20-05-2014

ARTICULO 131.

1. La iniciativa ciudadana, además de los requisitos que establecen los reglamentos de las cámaras, según corresponda, deberá:

a) Presentarse por escrito ante el Presidente de la Cámara de Diputados o de Senadores; y en sus recesos, ante el Presidente de la **Comisión Permanente**.

La Cámara que reciba el escrito de presentación de la iniciativa ciudadana será la Cámara de origen, salvo que el proyecto respectivo se refiera a empréstitos, contribuciones, impuestos o reclutamiento de tropas. En estos casos la cámara de origen será siempre la de Diputados.

Durante los recesos del Congreso, la Mesa Directiva de la **Comisión Permanente** determinará la Cámara de origen en caso de que la iniciativa no lo especifique.



b) Contener los nombres completos de los ciudadanos, clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente y su firma. En caso de advertirse error en la identificación del ciudadano, siempre y cuando éste sea menor al 20% del total requerido, el Instituto prevendrá a los promoventes para que subsanen el error antes de que concluya el periodo ordinario de sesiones, debiendo informar de ello al Presidente de la Mesa Directiva, de no hacerlo se tendrá por desistida la iniciativa;

e) Nombre completo y domicilio del representante para oír y recibir notificaciones; y

d) Toda la documentación deberá estar plenamente identificada, señalando en la parte superior de cada hoja el nombre del proyecto de decreto que se propone someter.

Cuando la iniciativa no cumpla con los requisitos señalados en los incisos a), c) o d) el Presidente de la Cámara prevendrá a los proponentes para que subsane los errores u omisiones en un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación. En caso de no subsanarse en el plazo establecido, se tendrá por no presentada.

Artículo adicionado DOF 20-05-2014

TITULO SEXTO

De la difusión e información de las actividades del Congreso

Título recorrido (antes Título Quinto) DOF 20-05-2014

CAPITULO UNICO

ARTICULO 140.

1. El Congreso de la Unión, para la difusión de sus actividades, y de acuerdo con la legislación en la materia, contará con el Canal de Televisión que le asigne la autoridad competente, de conformidad con las normas técnicas aplicables.

2. El Canal tiene por objeto reseñar y difundir la actividad legislativa y parlamentaria que corresponda a las responsabilidades de las Cámaras del Congreso y de la **Comisión Permanente**, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculadas con la actividad legislativa.

Artículo recorrido (antes Artículo 131) DOF 20-05-2014

**3. *Reglamento para el Gobierno
Interior del Congreso General de los
Estados Unidos Mexicanos***



REFERENCIAS NORMATIVAS

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De la Presidencia y Vicepresidencia

Artículo 20.- Cuando el Presidente haya de tomar la palabra en el ejercicio de sus funciones que este Reglamento le señala, permanecerá sentado; más, si quisiese tomar parte en la discusión de algún negocio, pedirá en voz alta la palabra y usará de ella conforme a las reglas prescritas para los demás miembros de la Cámara. Entre tanto, ejercerá sus funciones un Vicepresidente.

Artículo 21.- Son obligaciones del Presidente:

I.- Abrir y cerrar las sesiones a las horas señaladas por este Reglamento;

II.- Cuidar de que así los miembros de la Cámara, como los espectadores, guarden orden y silencio;

III.- Dar curso reglamentario a los negocios y dictar los trámites que deban recaer en los asuntos con que se dé cuenta a la Cámara;

IV.- Determinar qué asuntos deben ponerse a discusión, prefiriendo los de utilidad general; a no ser que, por moción que hiciera algún individuo de la Cámara, acuerde ésta dar la preferencia a otro negocio;

V.- Conceder la palabra alternativamente, en contra y en pro a los miembros de la Cámara, en el turno en que la pidieren;

VI.- Dictar todos los trámites que exija el orden de la discusión de los negocios;

VII.- Declarar, después de tomadas las votaciones, por conducto de uno de los Secretarios, aprobadas o desechadas las mociones o proposiciones a que éstas se refieran;

VIII.- Llamar al orden por sí o por excitativa de algún individuo de la Cámara, al que faltare a él;

IX.- Firmar las actas de las sesiones luego que estén aprobadas, así como también las leyes que pasen a la otra Cámara y las que se comuniquen al Ejecutivo para su publicación;

X.- Nombrar las Comisiones cuyo objeto sea de ceremonia;

XI.- Anunciar, por conducto de los Secretarios, al principio de cada sesión, los asuntos que se van a tratar en la misma y al final de ella la Orden del Día de la sesión inmediata; y ordenar que la Secretaría dé el mismo aviso a cada una de las Secretarías de Estado, siempre que se vaya a tratar algún asunto que sea de su competencia.

Bajo ningún concepto se podrá levantar una sesión sin antes haberse hecho conocer a la Asamblea la Orden del Día para la siguiente sesión, salvo el caso a que se refiere el artículo 109;

XII.- Firmar, en unión de los Secretarios, los nombramientos o remociones de los empleados que haya acordado la Cámara respectiva conforme a la fracción III del artículo 77 constitucional;



XIII.- Firmar los nombramientos o remociones que haga la Cámara de Diputados de los empleados de la Contaduría Mayor de Hacienda;

XIV.- Citar a sesiones extraordinarias, cuando ocurriere algo grave, ya por sí o por excitativa del Ejecutivo o del Presidente de la otra Cámara;

XV.- Declarar que no hay quórum cuando es visible su falta, o hacer que la Secretaría pase lista cuando aquél sea reclamado por algún miembro de la Cámara;

XVI.- Excitar a cualquiera de las Comisiones, a nombre de la Cámara, a que presenten dictamen si han transcurrido cinco días después de aquel en que se les turne un asunto y si no fuere suficiente, la emplazará para día determinado, y si ni así presentare el dictamen, propondrá a la Cámara que se pase a otra Comisión; y

XVII.- Obligar a los representantes ausentes a concurrir a las sesiones, por los medios que juzgue más convenientes en los casos en que se trate de asuntos de interés nacional.

De las Sesiones

Artículo 35.- El Congreso tendrá sesiones extraordinarias cada vez que la **Comisión Permanente** por sí o a propuesta del Ejecutivo, lo convoque, siendo necesario en ambos casos, el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes; pero en tal caso no podrá ocuparse más que del asunto que establezca la convocatoria respectiva.

Artículo 37.- Si por falta de quórum o por cualquiera otra causa no pudiere verificarse esta sesión extraordinaria, el Presidente tendrá facultades amplias para obligar a los ausentes, por los medios que juzgue más convenientes, para concurrir a la sesión.

Artículo 52.- Si un miembro de alguna de las Cámaras se enfermase de gravedad, el Presidente respectivo nombrará una comisión de dos individuos que lo visite cuantas veces crea oportuno y dé cuenta de su estado. En caso de que el enfermo falleciese, se imprimirán y distribuirán esquelas a nombre del Presidente de la Cámara y se nombrará una Comisión de seis individuos para que asista a sus funerales, siempre que éstos se verifiquen en el lugar de la residencia del Congreso. Si el diputado o senador falleciere en un lugar fuera de la capital, el Presidente de la Cámara suplicará a alguna autoridad del lugar, que asista a los funerales o designe representante que lo haga. En los recesos del Congreso, corresponde a la **Comisión Permanente** cumplir con todo lo anterior. Los gastos de funerales serán cubiertos por el tesoro de la Cámara, de acuerdo con lo que establece el artículo 204 de este Reglamento.

De las Comisiones

Artículo 85.- Las Comisiones de ambas Cámaras seguirán funcionando durante el receso del Congreso, para el despacho de los asuntos a su cargo. El Presidente de cada Comisión tendrá a su cargo coordinar el trabajo de los miembros de la Comisión y citarlos cuando sea necesario, durante los recesos, para el despacho de los asuntos pendientes. Si alguno de los miembros de las Comisiones tuviera que ausentarse de la Capital, lo avisará a la Cámara, antes de que se cierren las sesiones.

Aclaración al párrafo DOF 22-10-1966

Durante los recesos del Congreso, la **Comisión Permanente** tendrá, en lo conducente, las facultades que, en relación con las Comisiones de ambas Cámaras, otorgan a la Presidencia de las mismas, las Fracciones III y XVI del Artículo 21 de este Reglamento.

Artículo reformado DOF 21-10-1966



Artículo 94.- Las Comisiones, durante el receso, continuarán el estudio de los asuntos pendientes, hasta producir el correspondiente dictamen. También estudiarán y dictaminarán las iniciativas que les sean turnadas por la **Comisión Permanente** durante el receso.

Una vez que estén firmados los dictámenes por la mayoría de los miembros de las Comisiones encargadas de un asunto, se imprimirán junto con los votos particulares si los hubiere, y se remitirán a los Diputados o Senadores según corresponda, para su conocimiento y estudio.

Al abrirse el período de sesiones, se tendrá por hecha la primera lectura de todo dictamen que se remita a los Legisladores antes del 15 de agosto de cada año.

Los dictámenes que las Comisiones produzcan, sobre asuntos que no llegue a conocer la Legislatura que los recibió, quedarán a disposición de la siguiente Legislatura, con el carácter de proyectos.

Artículo reformado DOF 21-10-1966

De la Comisión Permanente

Artículo 171.- En el mismo día de la clausura de las sesiones ordinarias del Congreso General, e inmediatamente después de esta ceremonia, los diputados y senadores que, con arreglo al artículo 78 de la Constitución, hubieren sido elegidos en sus respectivas Cámaras para formar la **Comisión Permanente**, se reunirán en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados; y bajo la presidencia del individuo a quien corresponda el primer lugar por orden alfabético de apellidos, y de nombres, si hubiere dos o más apellidos iguales, ayudado por dos Secretarios de su elección, procederá a nombrar por mayoría de votos un Presidente, un Vicepresidente y cuatro Secretarios. De estos últimos dos deberán ser diputados y dos senadores.

Artículo 172.- La Mesa de la **Comisión Permanente** ejercerá sus funciones durante el receso de las Cámaras para el cual fue elegida. En un período de receso el Presidente y Vicepresidente serán elegidos entre los diputados, y en el período siguiente, entre los senadores.

Artículo reformado DOF 16-10-1937, 01-11-1937

Artículo 173.- Verificada la elección de la Mesa, los elegidos tomarán desde luego posesión de sus puestos, y el Presidente declarará instalada la **Comisión Permanente**, comunicándolo así a quienes corresponda.

Artículo 174.- Las sesiones de la **Comisión Permanente** tendrán lugar una vez por semana, en los días y a las horas que el Presidente de la misma designe. Si fuera de los días señalados hubiere necesidad de celebrar algunas otras sesiones, así se verificará, previo acuerdo del Presidente.

Artículo 175.- Para el despacho de los negocios de su competencia, la **Comisión Permanente**, nombrará, a propuesta de la Mesa y por mayoría de votos, en el mismo día de su instalación, las siguientes Comisiones:

Agricultura y Fomento,
Comunicaciones y Obras Públicas,
Educación Pública,
Gobernación,
Guerra y Marina,
Hacienda y Crédito Público,
Justicia,
Puntos Constitucionales,
Relaciones Exteriores.



Artículo 176.- Las facultades y atribuciones de la **Comisión Permanente** son las que le confieren y señalan los artículos 29, 37 en los incisos II, III y IV de su fracción B, 79, 84, 85, 87, 88, 98, 99, 100 y 135; base 4a. fracción VI del 73; fracción V del 76 y párrafo penúltimo del 97 de la Constitución Federal.

Artículo reformado DOF 21-10-1966. Aclaración DOF 22-10-1966

Artículo 177.- Los empleados y obreros que presten sus servicios al Congreso de la Unión, no serán removidos de los empleos que ocupan, durante los recesos del propio Congreso, y gozarán del sueldo íntegro asignado en el Presupuesto.

Artículo reformado DOF 31-12-1935, 16-10-1937, 01-11-1937

Artículo 178.- Durante los recesos del Congreso, las Comisiones Administrativas de ambas Cámaras, presentarán a la **Comisión Permanente**, para su examen y aprobación, los Presupuestos (Presupuestos, sic DOF 20-03-1934) de dietas, sueldos y gastos de las mismas, y de sus Secretarías, y la Comisión Inspector, los de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Artículo 179.- Los asuntos cuya resolución corresponda al Congreso o a una de la Cámaras, que durante el receso se presenten a la **Comisión Permanente**, se turnarán a las Comisiones relativas de la Cámara que corresponda.

Quando se trate de iniciativas de ley, se imprimirán, se ordenará su inserción en el Diario de los Debates, y se remitirán para su conocimiento a los Diputados o Senadores, según el caso, y se turnarán a las Comisiones de la Cámara a que va dirigida, para que formulen el dictamen y éste se distribuya en los términos y para los efectos del artículo 94.

Artículo reformado DOF 21-10-1966. Aclaración DOF 22-10-1966

Artículo 180.- El último día útil de su ejercicio, en cada período la **Comisión Permanente** tendrá formados, para entregarlos a los Secretarios de las Cámaras, dos inventarios, uno para la de Diputados y otro para la de Senadores, conteniendo, respectivamente, los memoriales, oficios o comunicaciones y demás documentos que para cada una de ellas hubiere recibido.

Artículo 181.- Además, en los inventarios correspondientes, en el último receso de cada Legislatura, se comprenderán los expedientes que la **Comisión Permanente** hubiese recibido de las Cámaras al clausurarse sus últimas sesiones ordinarias, para los efectos de la fracción III del artículo 79 de la Constitución.

Artículo 182.- Cuando el Congreso General, o una sola de las Cámaras que lo componen, celebre sesión extraordinaria, la **Comisión Permanente** no suspenderá sus trabajos, sino en aquello que se refiere al asunto para el que se haya convocado a sesión extraordinaria.

Artículo 183.- Cuando la **Comisión Permanente** ejerza atribuciones de Colegio Electoral, respecto a las elecciones de Autoridades Judiciales, hará la declaración correspondiente, con fundamento de la ley, bajo una fórmula semejante a la que está preceptuada para la Cámara de Diputados en el artículo relativo.

De la Tesorería

Artículo 202.- Los tesoreros cobrarán y recibirán de la Tesorería de la Federación, los caudales correspondientes al Presupuesto de los gastos que los Secretarios de cada Cámara, o los de la **Comisión Permanente**, en su caso, le pasarán mensualmente. El Tesorero hará los pagos de dietas, gastos y sueldos de los individuos y empleados de su respectiva Cámara, los días designados para ese efecto. La Comisión de Administración formará mensualmente el Presupuesto de sueldos y gastos de la Tesorería. Los Tesoreros de ambas Cámaras sólo están obligados, bajo su estricta responsabilidad,



a rendir cuentas del manejo de fondos de su respectiva Tesorería a la Contaduría Mayor de Hacienda y a la Comisión de Administración de la Cámara correspondiente.

Artículo 203.- Los Tesoreros descontarán de las cantidades que deben entregar como dietas a los diputados y senadores, la suma que corresponda a los días que dejaron de asistir conforme a la orden escrita del Presidente de la Cámara o de la **Permanente**. El Presidente de cada Cámara o el de la **Permanente**, en su caso, pasarán oportunamente las listas de asistencia a las sesiones.

Notas sobre la vigencia de este Reglamento:

1. De conformidad con el Artículo Primero Transitorio del Reglamento del Senado de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2010 y que entró en vigor el 1 de septiembre de 2010, “a partir de esa fecha dejarán de ser aplicables en cuanto se refiere al Senado de la República, las disposiciones relativas del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos”.
2. De conformidad con el Artículo Tercero Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2010 y que entró en vigor el 1 de enero de 2011, “quedan sin efecto para la Cámara de Diputados, las disposiciones contenidas en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1934 y sus reformas”.
3. De conformidad con el Artículo Noveno Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2010 y que entró en vigor el 1 de enero de 2011, “todas aquellas disposiciones del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos que sean materia de Congreso General, así como de la **Comisión Permanente**, seguirán vigentes en tanto no se expida el ordenamiento específico”.

***VII. ACUERDOS
PARLAMENTARIOS***

1. *Acuerdo de Integración de la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados*



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE NOMBRAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIII LEGISLATURA.

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 116, 117 y 118, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 117 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente integrada por 37 legisladores, de los que 19 serán diputados y 18 senadores, nombrados por sus respectivas cámaras, previo a la clausura de los periodos de sesiones ordinarias;
2. Que dichos ordenamientos también establecen que por cada titular se elegirá, de entre los miembros en ejercicio de cada cámara, un sustituto; y
3. Que en virtud de que está por concluir el primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio de la LXIII Legislatura, se actualiza el supuesto previsto por el artículo 78 constitucional y, en consecuencia, resulta procedente designar a los diputados que habrán de integrar la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta de Coordinación Política somete a consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se nombran los diputados integrantes de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, correspondiente al primer receso del primer año de ejercicio de la LXIII Legislatura, conforme a lo siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE NOMBRAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIII LEGISLATURA.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

| NO. | TITULAR | GRUPO PARLAMENTARIO | SUSTITUTO | GRUPO PARLAMENTARIO |
|-----|---|---------------------|-----------------------------------|---------------------|
| 1 | César Camacho Quiroz | PRI | Jorge Carlos Ramírez Marín | PRI |
| 2 | Yolanda De la Torre Valdez | PRI | Georgina Trujillo Zentella | PRI |
| 3 | Jericó Abramo Masso | PRI | José Luis Toledo Medina | PRI |
| 4 | Ma. Marcela González Salas y Petricioli | PRI | José Hugo Cabrera Ruiz | PRI |
| 5 | Edgar Romo García | PRI | Erika Araceli Rodríguez Hernández | PRI |
| 6 | Carlos Gerardo Hermosillo Arteaga | PRI | Elvia Graciela Palomares Ramírez | PRI |
| 7 | Erick Alejandro Lagos Hernández | PRI | Ricardo David García Portilla | PRI |
| 8 | Alejandro González Murillo | PES | Edgardo Melhem Salinas | PRI |
| 9 | Federico Döring Casar | PAN | Marko Antonio Cortés Mendoza | PAN |
| 10 | Edmundo Javier Bolaños Aguilar | PAN | Juan Pablo Piña Kurczyn | PAN |
| 11 | Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa | PAN | Gretel Culin Jaime | PAN |
| 12 | María Guadalupe Cecilia Romero Castillo | PAN | María Eloísa Talavera Hernández | PAN |
| 13 | José de Jesús Zambrano Grijalva | PRD | Felipe Reyes Álvarez | PRD |
| 14 | Araceli Saucedo Reyes | PRD | María Cristina Teresa García | PRD |
| 15 | Javier Octavio Herrera Borunda | PVEM | Jesús Sesma Suárez | PVEM |
| 16 | Jorgina Gaxiola Lezama | PVEM | Sharon María Teresa Cuenca Ayala | PVEM |
| 17 | Norma Rocío Nahle García | MORENA | Norma Xochitl Hernández Colín | MORENA |
| 18 | Macedonio Salomón Tamez Guajardo | MC | Victor Manuel Sánchez Orozco | MC |
| 19 | Luis Alfredo Valles Mendoza | NA | Soralla Bañuelos de la Torre | NA |

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE NOMBRAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIII LEGISLATURA.



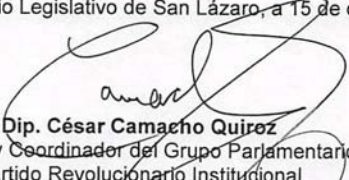
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

SEGUNDO.- La elección de quienes habrán de integrar la Comisión Permanente del Congreso de la Unión se llevará a cabo mediante el sistema electrónico de votación.


TERCERO.- Comuníquese a las instancias correspondientes y publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de diciembre de 2015.

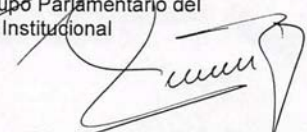


Dip. César Camacho Quiroz

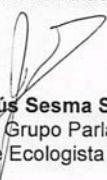
Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional




Dip. Marko Antonio Cortés Mendoza
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



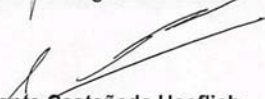
Dip. Francisco Martínez Neri
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática



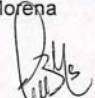
Dip. Jesús Sesma Suárez
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



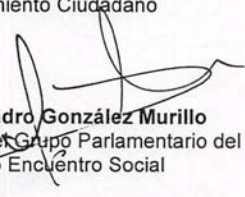
Dip. Norma Rocío Nahle García
Coordinadora del Grupo Parlamentario de Morena



Dip. Clemente Castañeda Hoeflich
Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano



Dip. Luis Alfredo Valles Mendoza
Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza



Dip. Alejandro González Murillo
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE NOMBRAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIII LEGISLATURA.

2. *Acuerdo en Relación con su Mesa Directiva*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN,
EN RELACIÓN CON SU MESA DIRECTIVA

PRIMER RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIII LEGISLATURA

*Aprobado
Diciembre 15 del 2015.*

CC. SECRETARIOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.

Presentes:

Para el mejor funcionamiento de este órgano de los recesos legislativos del Congreso de la Unión, conviene agregar una vicepresidencia más a la Mesa Directiva por lo que, con fundamento en la fracción III del artículo 78 constitucional y los artículos 116, 117, 118, 119, 120 y 123 de la Ley Orgánica y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, los abajo firmantes se permiten proponer el siguiente:

Acuerdo

Único. La Mesa Directiva de la Comisión Permanente que funcionará durante el primer receso del primer año de ejercicio legal de la LXIII Legislatura se integrará con la Presidencia, dos Vicepresidencias y cuatro Secretarías con objeto de garantizar un adecuado funcionamiento y la participación corresponsable y equilibrada entre los legisladores que integran este órgano del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a 15 de diciembre de 2015.

Por los grupos parlamentarios:

PRI: DIP. CÉSAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ,

PAN: DIP. FEDÉRICO DORING CASAR,

PRD: DIP. ARACELI SAUCEDO REYES,

SEN. ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS,

SEN. FERNANDO YUNES MÁRQUEZ,

SEN. LUIS H. FERNÁNDEZ FUENTES,



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, EN
RELACIÓN CON SU MESA DIRECTIVA.


PVEM: DIP. JAVIER OCTAVIO HERRERA BORUNDA,


SEN. JORGE ARÉCHIGA ÁVILA,

MORENA: DIP. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA,


MC: DIP. MACEDONIO SALOMÓN TAMEZ GUAJARDO,

NA: DIP. LUIS ALFREDO VALLES MENDOZA,

PT: SEN. DAVID MONREAL ÁVILA,

3. *Acuerdo Relativo a las Sesiones y al Orden del Día*



ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE, RELATIVO A LAS SESIONES Y EL ORDEN DEL DÍA

Los integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, con fundamento en los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 116 y 123 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y al tenor de los siguientes

Considerandos

- I. Que los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos disponen que durante los recesos del Congreso de la Unión, funcione una Comisión Permanente integrada por legisladores nombrados por sus respectivas Cámaras.
- II. Que el artículo 123 de la misma Ley Orgánica del Congreso, prevé que la Comisión Permanente pueda emitir resoluciones cuando así lo determine la mayoría de sus miembros.
- III. Que la Comisión Permanente al ser el único órgano legislativo que funciona durante los recesos del Congreso de la Unión, adquiere responsabilidades y funciones de carácter constitucional y legal de la más alta importancia y por tanto merecen ser atendidos con el mayor interés y compromiso.
- IV. Que la suscripción del presente Acuerdo tiene el propósito de complementar las reglas aplicables que dispone el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para el funcionamiento de la Comisión Permanente, a fin de contribuir al mejor desarrollo de los trabajos de este cuerpo colegiado.

Por lo expuesto y fundado, se someten a consideración de la Asamblea los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo parlamentario establece criterios generales para el desarrollo de las sesiones, la conformación del Orden del Día y los debates que se realicen en la Comisión Permanente durante el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.

DE LAS SESIONES

SEGUNDO.- La Comisión Permanente celebrará sus sesiones, preferentemente, los días miércoles de cada semana durante el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio.

La Presidencia de la Mesa Directiva, previo acuerdo de los representantes de los Grupos Parlamentarios, podrá convocar a sesiones en días diferentes al señalado e incluso convocar de manera extraordinaria cuando exista un asunto que así lo amerite.

TERCERO.- Para la participación de los legisladores en las sesiones, se permitirá la sustitución indistinta entre titulares y sustitutos respectivos para los efectos del pase de lista siempre y cuando éstos pertenezcan a la misma Cámara que los titulares. La Secretaría de Servicios Parlamentarios será la encargada de recibir las notificaciones que hagan los grupos parlamentarios sobre las sustituciones, a efecto de integrar la lista de asistencia correspondiente.

A fin de dar cumplimiento a lo que dispone el segundo párrafo del artículo 45 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, una vez declarada abierta la sesión, el legislador que haya registrado el pase de lista correspondiente, no podrá ser sustituido; en caso de retirarse de la sesión, no se permitirá que otro legislador cubra su ausencia para efectos de votaciones o participación en los debates.

CUARTO.- Las sesiones darán inicio a las 11:00 horas y tendrán una duración de hasta cuatro horas, misma que podrá ser ampliada por acuerdo del Pleno, a propuesta de la Presidencia de la Comisión Permanente.

Los legisladores registrarán su asistencia a cada sesión ante la Secretaría de la Mesa Directiva, instancia que se encargará de emitir los reportes correspondientes.



DE LAS COMISIONES

QUINTO.- Las resoluciones de las comisiones se adoptarán por el voto de la mayoría de los legisladores presentes, conforme al acuerdo de creación que al respecto apruebe el Pleno de la Comisión Permanente.

Los dictámenes de las comisiones deberán entregarse con la firma de la mayoría de los legisladores que integren la Comisión o de quien haya actuado en sustitución.

SEXTO.- El respectivo Grupo Parlamentario deberá notificar oportunamente al Presidente de la Comisión que corresponda, de la participación que tendrá él o los legisladores sustitutos en alguna de las comisiones de trabajo. La notificación deberá hacerse por cada reunión en que se pretenda la participación de un sustituto. La sustitución procederá cuando se compruebe la ausencia en la reunión del titular. Los legisladores sustitutos que se acrediten para participar tendrán voz y voto en los dictámenes, acuerdos y resoluciones que adopten las comisiones.

Los Grupos Parlamentarios no podrán sustituir legisladores con el propósito de incrementar el número de sus representantes en cualquiera de las comisiones. Una vez acreditada la participación de un sustituto, éste no podrá ser reemplazado por otro legislador.

DEL ORDEN DEL DÍA

SÉPTIMO.- Para la integración del Orden del Día se registrarán, en primer término, los asuntos que las disposiciones legales establezcan como materia de la Comisión Permanente; se podrán incluir otros, siempre que en su registro se observen las disposiciones contenidas en este Acuerdo.

OCTAVO.- En el Orden del Día de la sesión, los asuntos deberán registrarse y agruparse de acuerdo a los conceptos que correspondan, conforme al siguiente orden:

- a. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- b. Comunicaciones.
- c. Solicitudes de licencia.
- d. Iniciativas de ley o de decreto.
- e. Dictámenes.
- f. Propositiones con punto de acuerdo.
- g. Solicitudes de excitativa.
- h. Agenda Política.



La prelación podrá modificarse por acuerdo de la Asamblea.

NOVENO.- Con la finalidad de ordenar el debate, los legisladores enviarán sus solicitudes de asuntos para incluir en el Orden del Día a la oficina del Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, a más tardar a las 13:00 horas del día anterior a la sesión en que se pretendan registrar.

La Secretaría de Servicios Parlamentarios elaborará un proyecto de Orden del Día que se publicará en la Gaceta Parlamentaria y se enviará a los integrantes de la Mesa Directiva y a los representantes de los Grupos Parlamentarios a las 21:00 horas del día anterior a la sesión.

DÉCIMO.- La Mesa Directiva se reunirá a las 9:00 horas del día de la sesión, con objeto de acordar el Orden del Día de la sesión que corresponda.

Las reuniones serán privadas. Podrán asistir los funcionarios de ambas Cámaras del Congreso que autorice la Mesa Directiva.

DÉCIMO PRIMERO.- Previo consenso de los Grupos Parlamentarios, la Mesa Directiva podrá registrar asuntos el mismo día de la sesión, antes de su inicio. Una vez iniciada la sesión, podrán incluirse otros asuntos, siempre y cuando no exista objeción por parte de algún Grupo Parlamentario y sea aprobado por el Pleno de la Asamblea.

Sólo los proponentes o el correspondiente Grupo Parlamentario podrán solicitar el retiro de un asunto previamente registrado en el Orden del Día.

DE LAS INICIATIVAS

DÉCIMO SEGUNDO.- Todas las iniciativas se recibirán y deberán publicarse en la Gaceta Parlamentaria. Serán leídas en tribuna por su autor hasta por un tiempo máximo de cinco minutos, se distribuirán e insertarán en el Diario de los Debates y serán turnadas a comisiones de la Cámara correspondiente. No se concederá la palabra a ningún otro orador para referirse a la iniciativa presentada, salvo lo dispuesto en el artículo VIGÉSIMO CUARTO del presente Acuerdo.



En cada sesión se presentará en tribuna un máximo de tres iniciativas, una para cada uno de los Grupos Parlamentarios de los Partidos: Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

Asimismo, para su presentación en tribuna, se distribuirán equitativamente dos iniciativas por sesión entre los Grupos Parlamentarios de los Partidos: Verde Ecologista de México, Morena, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, y Encuentro Social.

Todas las iniciativas que no se presenten en tribuna, serán turnadas en la misma sesión en que fueron listadas, pudiendo registrarse hasta por una sesión más, transcurrida ésta se turnará a la Comisión correspondiente.

DE LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

DÉCIMO TERCERO.- En cada sesión podrán registrarse todas las proposiciones con punto de acuerdo que interesen a los legisladores, las cuales se publicarán y turnarán a comisiones. Solamente podrán presentarse en tribuna aquéllas que cuenten con el apoyo del respectivo Grupo Parlamentario.

Para la comprobación de la existencia de apoyo del Grupo Parlamentario, la proposición deberá entregarse a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente el día previo a la sesión, firmada en original por el proponente y por su representante de Grupo Parlamentario.

El número máximo de proposiciones con apoyo del Grupo Parlamentario que se inscribirán en el Orden del Día de una sesión para su presentación en tribuna, se distribuirán como sigue:

| Grupo Parlamentario | Número máximo de proposiciones |
|----------------------------|---------------------------------------|
| PRI | 3 |
| PAN | 2 |
| PRD | 1 |

La presentación de proposiciones se realizará en orden decreciente por los integrantes de los Grupos Parlamentarios.



Asimismo, para su presentación en tribuna, se distribuirán equitativamente tres proposiciones por sesión entre los Grupos Parlamentarios de los Partidos: Verde Ecologista de México, Morena, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social.

Las proposiciones que cuentan con el apoyo del Grupo Parlamentario y que no alcancen a ser presentadas en tribuna, podrán registrarse en la siguiente sesión.

DÉCIMO CUARTO.- Las proposiciones que no reúnan el apoyo del Grupo Parlamentario se registrarán en el Orden del Día, se publicarán en la Gaceta Parlamentaria y la Presidencia les asignará el turno a las comisiones que corresponda en la misma sesión en que se publiquen, dichas proposiciones no podrán registrarse para una sesión posterior.

Las proposiciones que reúnan el apoyo del Grupo Parlamentario y sean consideradas por el Pleno de urgente resolución se pondrán a discusión y se referirán a la versión entregada para su registro y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

DÉCIMO QUINTO.- El tiempo máximo para la presentación de proposiciones en tribuna será de cinco minutos. No se concederá la palabra a ningún otro orador para referirse a la proposición presentada, salvo lo que determine la Asamblea, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General.

Las discusiones que se autoricen podrán tener hasta dos oradores en pro y dos en contra, hasta por cinco minutos; agotada su intervención se procederá a la votación respectiva. El número de oradores podrá incrementarse si el Pleno autoriza prolongar la discusión, bastando la intervención de un orador en contra y de otro a favor y al agotarse su intervención el Presidente ordenará preguntar al Pleno si el asunto se considera suficientemente discutido.

DÉCIMO SEXTO.- Los Grupos Parlamentarios determinarán qué proposiciones podrán presentarse para consultar si el Pleno las considera de urgente resolución, sin que se exceda de cuatro en cada sesión.

De las proposiciones inscritas, cada Grupo Parlamentario podrá solicitar hasta un asunto para ser discutido de manera urgente.



DE LA AGENDA POLÍTICA

DÉCIMO SÉPTIMO.- La Agenda Política es el apartado del Orden del Día en el cual se inscriben los asuntos referidos a los temas que interesan a los Grupos Parlamentarios sobre sucesos nacionales e internacionales.

Los temas de la Agenda Política son exclusivamente para deliberación y en ellos no se permite la presentación de proposiciones que ameriten algún trámite o que deban ser votadas por la Asamblea.

Se procurará destinar cuando menos una hora de cada sesión para discutir los temas de la Agenda Política.

DÉCIMO OCTAVO.- En el Orden del Día sólo se inscribirá un máximo de dos temas de Agenda Política por sesión. El orden de la presentación de los temas estará a lo que acuerden los Grupos Parlamentarios.

Para la presentación y discusión de los temas de la Agenda Política, la Mesa Directiva procurará la equidad y pluralidad en la participación de todos los Grupos Parlamentarios. El registro de los temas sólo tendrá vigencia para la sesión en la que se encuentren inscritos en el Orden del Día.

DÉCIMO NOVENO.- El Grupo Parlamentario que haya inscrito el tema en la Agenda Política iniciará el debate y tendrá hasta cinco minutos en tribuna para su presentación; las intervenciones que continúen ocurrirán en orden creciente por Grupo Parlamentario, tendrán un tiempo máximo de tres minutos y se ajustarán a lo que acuerden los Grupos Parlamentarios.

Una vez finalizada una ronda de oradores correspondiente a los Grupos Parlamentarios, se concederá la palabra por rectificación de hechos, hasta por tres minutos, a un máximo de hasta tres oradores.

DE LA DISCUSIÓN DE DICTÁMENES

VIGÉSIMO.- Los dictámenes que propongan proyectos de decreto así como los que se refieran a puntos de acuerdo, se inscribirán en el Orden del Día para su discusión inmediata.



VIGÉSIMO PRIMERO.- Para la discusión de un dictamen se integrará una lista de hasta tres oradores en pro y tres en contra, iniciando por los que están en contra. El número de oradores podrá incrementarse si el Pleno autoriza prolongar la discusión, bastando la intervención de un orador en contra y de otro a favor y al agotarse su intervención el Presidente ordenará preguntar al Pleno si el asunto se considera suficientemente discutido. Todas estas intervenciones tendrán una intervención de hasta cinco minutos.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las demás reglas para la discusión de los dictámenes serán las que señalan el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General y el presente Acuerdo. La Mesa Directiva de la Comisión Permanente, con acuerdo de los representantes de los Grupos Parlamentarios podrá establecer formatos especiales para la discusión cuando el asunto así lo amerite.

DE LAS REGLAS PARA LA DISCUSIÓN

VIGÉSIMO TERCERO.- Las discusiones se tendrán por iniciadas cuando se someta un asunto a consideración del Pleno de la Comisión Permanente; también, cuando se aborden los temas de la agenda política inscritos en el Orden del Día de la sesión que corresponda.

VIGÉSIMO CUARTO.- El Presidente podrá conceder la palabra a legisladores distintos a los que presenten iniciativas o proposiciones para referirse a estos asuntos, sólo en los casos en que la Asamblea autorice la dispensa de trámites, por considerar el asunto de urgente resolución.

De presentarse un asunto que la Asamblea califique de urgente resolución, con apego a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos podrá someterse a discusión y votación inmediatamente después de su presentación, sin que sea turnado a comisiones.

VIGÉSIMO QUINTO.- En el uso de la palabra, un orador podrá ser interrumpido por el Presidente, ante una pregunta relacionada con su intervención que haga otro legislador; la respuesta procederá con la autorización del orador y del Presidente. Quedan prohibidas las discusiones en forma de diálogo.



VIGÉSIMO SEXTO.- Las alusiones personales sólo se identificarán cuando el orador en tribuna mencione de manera nominal, o de modo que no quede duda, a otro legislador. No se consideran alusiones personales las referencias a Grupos Parlamentarios, partidos políticos, o personas morales. Tampoco podrá invocarse el derecho a intervenir por alusiones personales cuando el aludido pertenezca al mismo Grupo Parlamentario que el orador.

La respuesta a las alusiones, no dará motivo a una contrarréplica por parte del aludido.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- En caso de que durante la discusión algún legislador solicite el uso de la palabra para rectificación de hechos, su participación se dará al finalizar la discusión, después de que concluya el turno de todos los oradores inscritos previamente en la lista.

Solo se permitirá el uso de la palabra a un máximo de dos oradores para rectificación de hechos.

VIGÉSIMO OCTAVO.- En los asuntos de carácter informativo no procederá el uso de la palabra por parte de algún legislador para su presentación en tribuna. Tampoco procederá discusión o intervención alusiva.

DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ASUNTOS

VIGÉSIMO NOVENO.- La información previa, la publicitación y difusión de los asuntos que se abordarán en cada sesión, se publicará en la Gaceta Parlamentaria.

TRIGÉSIMO.- La Gaceta contendrá:

1. El Orden del Día de las sesiones plenarias.
2. Los acuerdos que adopte la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.
3. Las convocatorias y el Orden del Día de las reuniones de las comisiones de la Comisión Permanente, cuando éstas así lo soliciten.
4. Las actas de las sesiones públicas y de las comisiones, en su caso.



5. Las iniciativas de ley o decreto que se presentarán en la Comisión Permanente.
6. Los dictámenes de las comisiones.
7. Las comunicaciones oficiales dirigidas a la Comisión Permanente.
8. Las proposiciones y acuerdos de la Mesa Directiva.
9. Las proposiciones de los Grupos Parlamentarios y de los legisladores.
10. Las comunicaciones y resoluciones que envíen ambas Cámaras del Poder Legislativo del Congreso de la Unión.
11. Las comunicaciones de los legisladores que en representación de las Cámaras del Congreso de la Unión asistan a reuniones diplomáticas parlamentarias, y
12. Los documentos que disponga la Mesa Directiva.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Los asuntos que no se publiquen previamente en la Gaceta Parlamentaria no se incluirán en el Orden del Día de la sesión, salvo consenso de la Mesa Directiva para autorizar su inclusión.

Quedan dispensados de la obligación de publicarse en la Gaceta Parlamentaria los asuntos que se registren en el apartado de "Agenda Política" en el Orden del Día.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Gaceta Parlamentaria se publicará todos los días en que sesione la Comisión Permanente y en los que así lo acuerde la Mesa Directiva.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Independientemente de la publicación en la Gaceta, la Mesa Directiva podrá acordar la incorporación de puntos adicionales o el retiro o modificación de alguno de los publicados en el Orden del Día, en los términos del artículo DÉCIMO PRIMERO de este Acuerdo.

TRIGÉSIMO CUARTO.- Los criterios a los que deberán ajustarse los legisladores, las Comisiones, los Grupos Parlamentarios y, en general, todos los órganos de la Comisión Permanente para la publicación de documentos en la Gaceta Parlamentaria, son los siguientes:



1. Los documentos que se envíen para su publicación en la Gaceta, se entregarán a la Presidencia de la Mesa Directiva, en formato digital.
2. Las iniciativas de ley o decreto, las comunicaciones de los legisladores y los puntos de acuerdo y propuestas que pretendan presentarse en la sesión, deberán enviarse al menos el día anterior al de esa sesión. Deberá remitirse también una copia impresa con firma autógrafa, en cada una de sus hojas.
3. Los dictámenes de comisiones deberán enviarse preferentemente el día anterior a la sesión en que se discutirán.
4. Las convocatorias y Orden del Día de las reuniones de comisiones deberán enviarse al menos un día antes de su reunión.
5. Las actas y acuerdos de las comisiones deberán enviarse al menos un día antes de la fecha de su publicación en la Gaceta Parlamentaria.

TRIGÉSIMO QUINTO.- La publicación impresa de la Gaceta y la que aparezca en medios electrónicos tendrá sólo propósitos informativos, por lo que su contenido carecerá de valor probatorio y no generará consecuencias jurídicas.

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL ESCRUTINIO Y DECLARATORIA DE REFORMA CONSTITUCIONAL

TRIGÉSIMO SEXTO.- El procedimiento para que la Comisión Permanente emita la declaratoria de reforma constitucional se realizará de la siguiente manera:

1. La Mesa Directiva de la Comisión Permanente recibirá de cada legislatura estatal, los votos del proyecto de reformas constitucionales;
2. A partir de la recepción de la mayoría de votos aprobatorios, un mínimo de dieciséis, la declaratoria de reforma constitucional se ordenará para su inscripción en el Orden del Día de la sesión más próxima;
3. En sesión plenaria, la Secretaría de la Mesa Directiva realizará el escrutinio correspondiente e informará al Pleno el resultado del mismo;



4. El Presidente formulará la declaratoria de haber sido aprobadas las reformas constitucionales y los asistentes en el Salón de Sesiones deberán permanecer de pie; y
5. El Presidente y un Secretario autorizarán con sus firmas el decreto respectivo, el cual se remitirá al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Los votos que se reciban con posterioridad a la declaratoria de aprobación se remitirán a su expediente para constancia de lo resuelto por la legislatura de que se trate.

Si hubiere interés de los Grupos Parlamentarios para referirse a la declaratoria de aprobación, lo informarán a la Mesa Directiva para que, si lo considera procedente, organice el orden y duración de las intervenciones respectivas.

DEL CONTROL DE ACCESO AL SALÓN DE SESIONES

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Sólo se permitirá el acceso al Salón de Sesiones a personal debidamente acreditado por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente. El personal auxiliar estará, durante toda la sesión, dispuesto para asistir y atender las peticiones de los legisladores y se ubicará en áreas que no obstruyan el paso o la visibilidad de la sesión, ni perturben el orden.

Toda persona presente en el Salón de Sesiones se ubicará en el lugar que se le asigne y mantendrá el orden y respeto que corresponda.

TRIGÉSIMO OCTAVO.- Para apoyar el trabajo de los legisladores en el interior del recinto, cada Grupo Parlamentario podrá contar con el número de auxiliares que por consenso acuerden sus representantes, quienes serán debidamente acreditados por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, a través de la Secretaría General de la Cámara de Diputados.



DEL ORDEN EN LAS SESIONES

TRIGÉSIMO NOVENO.- A fin de mantener el orden, sólo se permitirá el acceso al recinto o al Salón de Sesiones a personas debidamente acreditadas. No se autoriza la portación de pancartas u objetos que puedan afectar los trabajos legislativos; tampoco se permitirá el acceso de personas con el rostro cubierto o que, a juicio de la Mesa Directiva, por número o circunstancia puedan obstruir el adecuado desarrollo de la sesión. La Mesa Directiva tendrá facultades para adoptar y ordenar las medidas que sean necesarias para mantener el respeto, el orden y la seguridad dentro del recinto.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente a los 22 días del mes de diciembre del 2015.

Atentamente

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente

Sen. Ivonne Liliána Álvarez García
Vicepresidenta

Sen. Fernando Yunes Márquez
Vicepresidente

Dip. Carlos G. Hermosillo Arteaga
Secretario

Dip. Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa
Secretaria

Dip. Araceli Saucedo Reyes
Secretaria

Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala
Secretaria

4. *Acuerdo por el que se Integran las Comisiones de Trabajo*



Acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, relativo a la integración de las Comisiones de Trabajo del Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.

La Mesa Directiva, de conformidad con lo que establecen los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 123 y 127, de la Ley Orgánica del Congreso; así como 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, acuerdo para la integración de las comisiones para el despacho de los negocios de su competencia, de conformidad con las siguientes

Consideraciones

- I. Que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión es el órgano constitucional que funcionará durante los recesos de éste, siendo integrado por 37 legisladores, de entre los cuales 19 son diputados y 18 son senadores, que representan a sus Grupos Parlamentarios de conformidad con la configuración con la que cuenta cada Cámara.
- II. Que de conformidad con el artículo 127 de la Ley Orgánica del Congreso, tiene competencia para resolver sobre diversos asuntos de orden público, para lo cual podrá tener el auxilio de hasta tres comisiones.

Por lo expuesto, se propone a la consideración del Pleno el siguiente

Acuerdo

Primero. Se proponen para ocupar las directivas y para integrar las Comisiones de Trabajo de la Comisión Permanente durante el presente receso a los siguientes legisladores:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

Primera Comisión Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

| | Legislador | Grupo Parlamentario | Cargo |
|----|---|---------------------|------------|
| 1 | Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar | PAN | Presidente |
| 2 | Sen. Anabel Acosta Islas | PRI | Secretaria |
| 3 | Sen. Luisa María Calderón Hinojosa | PAN | Secretaria |
| 4 | Dip. María Cristina Teresa García Bravo | PRD | Secretaria |
| 5 | Dip. Edgardo Melhem Salinas | PRI | Integrante |
| 6 | Dip. Yolanda de la Torre Valdez | PRI | Integrante |
| 7 | Dip. Erick Alejandro Lagos Hernández | PRI | Integrante |
| 8 | Dip. José Hugo Cabrera Ruiz | PRI | Integrante |
| 9 | Sen. Enrique Burgos García | PRI | Integrante |
| 10 | Sen. Ivonne Lilliana Álvarez García | PRI | Integrante |
| 11 | Dip. Elvia Graciela Palomares Ramírez | PRI | Integrante |
| 12 | Dip. Federico Döring Casar | PAN | Integrante |
| 13 | Sen. Juan Carlos Romero Hicks | PAN | Integrante |
| 14 | Sen. Angel Benjamín Robles Montoya | PRD | Integrante |
| 15 | Dip. Javier Octavio Herrera Borunda | PVEM | Integrante |
| 16 | Dip. Macedonio Salomón Tamez Guejardo | MC | Integrante |
| 17 | Dip. Norma Rocío Nahle García | MORENA | Integrante |

Segunda Comisión Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública

| | Legislador | Grupo Parlamentario | Cargo |
|----|--|---------------------|------------|
| 1 | Sen. Luis Humberto Fernández Fuentes | PRD | Presidente |
| 2 | Dip. Edgar Romo García | PRI | Secretario |
| 3 | Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo | PAN | Secretaria |
| 4 | Dip. Felipe Reyes Álvarez | PRD | Secretario |
| 5 | Dip. José Luis Toledo Medina | PRI | Integrante |
| 6 | Dip. Erika Araceli Rodríguez Hernández | PRI | Integrante |
| 7 | Sen. Diva Hadamira Gastelum Bajo | PRI | Integrante |
| 8 | Sen. Ismael Alfredo Hernández Deras | PRI | Integrante |
| 9 | Sen. Anabel Acosta Islas | PRI | Integrante |
| 10 | Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz | PAN | Integrante |
| 11 | Dip. Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa | PAN | Integrante |
| 12 | Sen. Sonia Rocha Acosta | PAN | Integrante |
| 13 | Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala | PVEM | Integrante |
| 14 | Dip. Luis Alfredo Valles Mendoza | NA | Integrante |
| 15 | Sen. Martha Angélica Tagle Martínez | SP | Integrante |



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

**Tercera Comisión
Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento,
Comunicaciones y Obras Públicas**

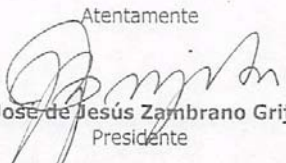
| | Legislador | Grupo Parlamentario | Cargo |
|----|---|----------------------------|--------------|
| 1 | Dip. María Marcela González Salas y Petricoli | PRI | Presidenta |
| 2 | Sen. Mely Romero Cells | PRI | Secretaria |
| 3 | Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz | PAN | Secretario |
| 4 | Dip. Felipe Reyes Álvarez | PRD | Secretario |
| 5 | Dip. Georgina Trujillo Zentella | PRI | Integrante |
| 6 | Dip. Ricardo David García Portilla | PRI | Integrante |
| 7 | Sen. Raúl Aarón Pozos Lanz | PRI | Integrante |
| 8 | Sen. Ricardo Barroso Agramont | PRI | Integrante |
| 9 | Dip. Yericó Abramo Masso | PRI | Integrante |
| 10 | Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar | PAN | Integrante |
| 11 | Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo | PAN | Integrante |
| 12 | Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván | PAN | Integrante |
| 13 | Dip. María Cristina Teresa García Bravo | PRD | Integrante |
| 14 | Sen. Carlos Alberto Puente Salas | PVEM | Integrante |
| 15 | Dip. Norma Rocío Nahle García | MORENA | Integrante |
| 16 | Sen. Martha Palafox Gutiérrez | PT | Integrante |
| 17 | Dip. Alejandro González Murillo | PES | Integrante |

Segundo. Las mesas directivas de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Permanente adoptarán sus decisiones por mayoría, mediante el sistema de voto ponderado, en el cual los respectivos integrantes representarán tantos votos como miembros tenga su Grupo Parlamentario en la Comisión Permanente.

Tercero. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente,
a los 22 días del mes de diciembre de 2015.

Atentamente


Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

Sen. Ivonne Liliana Álvarez García
Vicepresidenta

Sen. Fernando Yunes Márquez
Vicepresidente

Dip. Carlos G. Hermosillo Arteaga
Secretario

Dip. Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa
Secretaria

Dip. Araceli Saucedo Reyes
Secretaria

Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala
Secretaria

*Para la actualización de este documento,
favor de comunicarse a la Dirección
General de Apoyo Parlamentario*

*Edif. "E", 2o. Nivel, Ala Norte
Ext. 1813*

*H. Cámara de Diputados
Av. Congreso de la Unión, Núm. 66
Col. El Parque, C.P. 15969
Tel: 50 36 00 00
Página Web: www.diputados.gob.mx*



**LXIII Legislatura
Diciembre 2015**

www.diputados.gob.mx

www.senado.gob.mx

Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional